

**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SISTEMA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN  
GESTIÓN TRIBUTARIA**

**TÍTULO**

Análisis de aplicación del convenio para evitar la doble tributación entre Ecuador y Perú en el sector de servicios de laboratorios metalúrgicos en el año 2023.

**AUTORA**

Ing. Martha María Pogo Bustamante

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE**

Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria

Modalidad: En Línea

**TUTOR**

Mgs. Julio César Sánchez Lindao, Ing.

**Guayaquil, Ecuador**

11 de abril del 2024



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SISTEMA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN  
GESTIÓN TRIBUTARIA**

**CERTIFICACIÓN**

Certifico que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por la Ing. Com. Martha María Pogo Bustamante, como requerimiento parcial para la obtención del Título de: Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria.

**TUTOR**



Firmado electrónicamente por:  
**JULIO CESAR SANCHEZ  
LINDAO**

f. \_\_\_\_\_

Mgs. Julio César Sánchez Lindao, Ing.

**DIRECTORA DEL PROGRAMA**

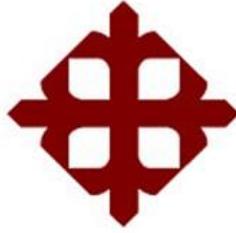


Firmado electrónicamente por:  
**MARIA  
MERCEDES BANO  
HIFONG**

f. \_\_\_\_\_

Ph. D. María Mercedes Baño Hifong, Ec.

Guayaquil, 11 de abril del 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SISTEMA DE POSGRADO  
**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN  
GESTIÓN TRIBUTARIA**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, Ing. Com. Martha María Pogo Bustamante

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación “**Análisis de aplicación del convenio para evitar la doble tributación entre Ecuador y Perú en el sector de Servicios de Laboratorios Metalúrgicos en el año 2023**” previa a la obtención del Título de: **Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria.**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría. En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

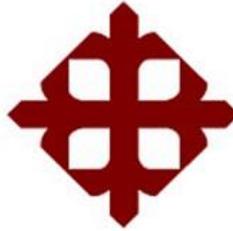
Guayaquil, 11 de abril del 2024

f.



---

Ing. Com. Martha María Pogo Bustamante



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SISTEMA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN  
GESTIÓN TRIBUTARIA

AUTORIZACIÓN

Yo, Ing. Com. Martha María Pogo Bustamante

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la Institución del Trabajo de Titulación “**Análisis de aplicación del convenio para evitar la doble tributación entre Ecuador y Perú en el sector de Servicios de Laboratorios Metalúrgicos en el año 2023**”, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 11 de abril del 2024

f.



Firmado electrónicamente por  
MARTHA MARIA POGO  
BUSTAMANTE

---

Ing. Com. Martha María Pogo Bustamante

# REPORTE URKUND

## TT Martha Pogo 2

**3%** Textos sospechosos

**2%** Similitudes  
< 1% similitudes entre comillas  
< 1% entre las fuentes mencionadas

< 1% Idiomas no reconocidos

Nombre del documento: TT Martha Pogo 2.docx ID del documento: d6e58ec189f9c6d833167335956073df5473dae5 Tamaño del documento original: 550,76 kB	Depositante: María Mercedes Baño Hifong Fecha de depósito: 16/4/2024 Tipo de carga: interface fecha de fin de análisis: 16/4/2024	Número de palabras: 22.944 Número de caracteres: 172.178
---	--	---

Ubicación de las similitudes en el documento:



### Fuentes principales detectadas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	<a href="http://repositorio.puce.edu.ec">repositorio.puce.edu.ec</a> <a href="http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/22000/8940/3/Análisis%20de%20la%20Decisión%20578.%20Casos%20Prácticos....">http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/22000/8940/3/Análisis de la Decisión 578. Casos Prácticos....</a> 94 fuentes similares	12%		Palabras idénticas: 12% (3093 palabras)
2	<a href="https://dspace.ucuenca.edu.ec">dspace.ucuenca.edu.ec</a> <a href="https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/4042/3/FESIS.pdf.bt">https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/4042/3/FESIS.pdf.bt</a> 80 fuentes similares	12%		Palabras idénticas: 12% (3059 palabras)
3	<a href="http://www.dian.gov.co">www.dian.gov.co</a> <a href="https://www.dian.gov.co/normatividad/convenios/Convenios_Tributarios_Internacionales/Comunida...">https://www.dian.gov.co/normatividad/convenios/Convenios_Tributarios_Internacionales/Comunida...</a> 79 fuentes similares	12%		Palabras idénticas: 12% (3052 palabras)
4	<a href="http://www.comunidadandina.org">www.comunidadandina.org</a> <a href="https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/DEC578.pdf">https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/DEC578.pdf</a> 56 fuentes similares	11%		Palabras idénticas: 11% (2795 palabras)
	<a href="https://dspace.ups.edu.ec">dspace.ups.edu.ec</a>			

**TUTOR(A)**



Firmado electrónicamente por:  
**JULIO CESAR SANCHEZ LINDAO**

f. \_ \_\_\_\_\_ Mgs.

Julio César Sánchez Lindao, Ing.

### **Agradecimiento**

A la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil y al Programa de Posgrado de la Maestría en Contabilidad y Auditoría Mención Gestión Tributaria por la excelente formación profesional recibida de parte de sus docentes, a la Ec. María Mercedes Baño H., Directora del Programa; al Ing. Julio César Sánchez Lindao, por su guía y enseñanzas como tutor de este trabajo de investigación.

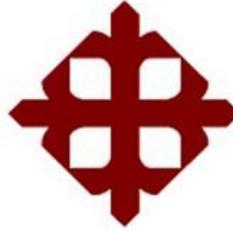
A los representantes legales, Jefes Financieros y Contador General de las empresas entrevistadas por el tiempo brindado e información proporcionada.

Ing. Com. Martha María Pogo Bustamante

## **Dedicatoria**

Dedico este trabajo a mis hijos, Steven, Santiago y Alex, mi esposo Henry por su apoyo incondicional para el logro de mis metas tanto personales como profesionales; y, a mis padres por su guía y ejemplo de superación permanente.

Ing. Com. Martha María Pogo Bustamante



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE  
SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN**  
**GESTIÓN TRIBUTARIA**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**



Firmado electrónicamente por:  
MARIA BELEN SALAZAR  
RAYMOND

f. \_\_\_\_\_

Mgs. María Belén Salazar Raymond, Ing.

**TUTOR(A)**



Firmado electrónicamente por:  
JULIO CESAR SANCHEZ  
LINDAO

f. \_\_\_\_\_

Mgs. Julio César Sánchez Lindao, Ing.

**REVISOR(A)**



Firmado electrónicamente por:  
WALTER AGUSTIN  
ANCHUNDIA CORDOVA

f. \_\_\_\_\_

Mgs. Walter Agustín Anchundia Córdova. CPA

## INDICE GENERAL DE CONTENIDOS

AUTORIZACIÓN.....	IV
REPORTE URKUND.....	V
Agradecimiento .....	vii
Dedicatoria .....	viii
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN .....	ix
Lista de Tablas .....	xiv
Lista de Figuras .....	xv
Capítulo I. Introducción .....	1
Antecedentes .....	1
Definición del Problema.....	3
Propósito de la Investigación .....	5
Significancia de la Investigación.....	6
El impacto en la Inversión Extranjera Directa (IED).....	6
Desafíos para los Contribuyentes Individuales .....	6
Fomento de la Inversión Extranjera y el Comercio Internacional .....	6
Naturaleza de la Investigación .....	6
Preguntas de la Investigación.....	7
Hipótesis.....	8
Marco Conceptual .....	8
Variables independientes.....	8
Variables dependientes .....	9
Variables intervinientes.....	10
Definición de Términos .....	11
Convenios de Doble Tributación (CDI) .....	11

Ingresos Gravables .....	12
Jurisdicción Fiscal .....	13
Beneficios Fiscales Recíprocos .....	13
Limitaciones .....	14
Delimitaciones .....	14
Capítulo II. Revisión de Literatura .....	15
Marco Contextual.....	15
Marco Legal / Marco Normativo.....	17
Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) .....	17
Código Orgánico Tributario (COT) .....	17
Reglamento para la Aplicación del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones .....	18
Reglamento a la Ley de Minería .....	19
DECISIÓN 578. Régimen para evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal. ....	20
Capítulo III. Metodología de la Investigación .....	26
Diseño Metodológico .....	26
Enfoque de Investigación .....	27
Enfoque Cualitativo .....	27
Enfoque Cuantitativo .....	27
Integración de Enfoques.....	28
Tipo de Investigación.....	28
Variables Independientes: .....	28
Variables Dependientes:.....	28
Variables Intervinientes: .....	29
Otras Consideraciones: .....	29

Capítulo IV. Análisis y Discusión .....	37
Referencias .....	52
ANEXOS.....	1

## **Lista de Tablas**

Tabla 1 <i>Directorio de empresas sector Metalúrgico Ecuador</i> .....	1
--	---

## Lista de Figuras

Figura 1 <i>Red de tratados en Latinoamérica</i> .....	18
Figura 2 <i>Pérdida del Impuesto a la Renta (IR) y utilidades de los trabajadores (UT)</i> .....	19
Figura 3 <i>Convenios internacionales de doble imposición y prevención de la evasión fiscal suscritos por Ecuador</i> .....	20
Figura 4 <i>Manera de solicitar con éxito la reciprocidad fiscal</i> .....	23
Figura 5 <i>Inversión extranjera directa</i> .....	24
Figura 6 <i>Convenio con Japón para Eliminar la Doble Imposición</i> .....	25
Figura 7 <i>Pregunta N°1</i> .....	38
Figura 8 <i>Pregunta N°2</i> .....	39
Figura 9 <i>Pregunta N°3</i> .....	40
Figura 10 <i>Pregunta N°5</i> .....	42
Figura 11 <i>Pregunta N°6</i> .....	43
Figura 12 <i>Pregunta N°7</i> .....	44
Figura 13 <i>Pregunta N°8</i> .....	45

## **Resumen**

El tema de investigación se centra en el fenómeno de la doble tributación en el contexto de los servicios del sector metalúrgico entre Ecuador y Perú, analizando su tratamiento bajo el Convenio para evitar la Doble Tributación (CDI). La investigación aborda la responsabilidad de las autoridades aduaneras en ambos países en la garantía del cumplimiento de regulaciones en la exportación de minerales, así como la importancia de los servicios de laboratorios metalúrgicos para la industria minera y metalúrgica de ambas naciones. Se destaca la necesidad de comprender la definición de residencia fiscal, establecimiento permanente y tasas de retención fiscal sobre ingresos como royalties en el marco del CDI, con el objetivo de evitar la doble imposición tributaria y promover una tributación justa y equitativa en el sector metalúrgico. Además, se resalta la importancia de la proximidad geográfica y los acuerdos comerciales en la promoción del comercio bilateral entre Ecuador y Perú. La investigación busca profundizar en cómo el CDI entre Ecuador y Perú afecta los servicios del sector metalúrgico, identificando áreas específicas de análisis como los servicios de laboratorios metalúrgicos, la asesoría técnica, la transferencia de tecnología y la logística. El objetivo principal es mejorar la eficiencia y certeza en la tributación transfronteriza, asegurando un marco legal claro y coherente que beneficie a las empresas y promueva el desarrollo económico en ambos países.

**Palabras claves:** Doble tributación; sector metalúrgico; convenio de Doble Imposición (CDI); residencia fiscal; establecimiento permanente; tributación transfronteriza.

## **Capítulo I. Introducción**

### **Antecedentes**

Las autoridades aduaneras de los países exportadores son responsables de garantizar que los productos exportados cumplan con las regulaciones y normativas aplicables. Para permitir la exportación de los minerales, se requieren pruebas realizadas por laboratorios independientes y acreditados que sean reconocidos tanto en el país exportador como en el país importador. Estas pruebas verifican la calidad, la pureza y otros aspectos de los minerales.

En el caso de Ecuador, El Ministerio de Energía y Minas es responsable de supervisar la industria minera y puede exigir las pruebas de laboratorio para que los minerales cumplan con los estándares y especificaciones requeridas.

Asimismo, las Autoridades Aduaneras de los países importadores también puede exigir pruebas de laboratorio para asegurarse de que los minerales cumplen regulaciones antes de su entrada al país.

El sector metalúrgico desempeña un papel crucial en el desarrollo económico de ambas naciones, Ecuador y Perú. La prestación de servicios de laboratorios metalúrgicos implica una serie de transacciones que pueden tener implicaciones fiscales significativas. La comprensión detallada de la naturaleza de estos servicios y su impacto en el ámbito tributario es esencial para asegurar una aplicación efectiva de los Convenios para evitar la Doble Tributación (CDI).

La existencia de un CDI entre Ecuador y Perú establece un marco legal para evitar la doble imposición sobre los ingresos generados por servicios transfronterizos. Sin embargo, la aplicación práctica de estos acuerdos en el contexto específico de los servicios de laboratorios metalúrgicos debe ser evaluada en detalle. Factores como la interpretación de cláusulas específicas, la coordinación entre las autoridades fiscales de ambos países y la resolución de posibles conflictos deben ser analizados exhaustivamente.

La doble imposición tributaria entre Ecuador y Perú se remonta a décadas de relaciones económicas y comerciales entre ambos países. La doble imposición se convierte en un problema cuando los contribuyentes, ya sean individuos o empresas,

se ven sometidos a impuestos sobre los ingresos o activos en ambos países debido a diferencias en sus sistemas tributarios (Guerra, 2020).

Su mecánica se analiza desde el tratamiento de Ecuador Peru con CDI bilateralmente con ingreso gravado, y es:

**Definición de Residencia Fiscal:** Los CDI suelen definir criterios claros para determinar la residencia fiscal de una persona o entidad, estableciendo en qué país deben pagar impuestos.

**Establecimiento Permanente:** Se especifican las condiciones bajo las cuales una entidad se considera tener un establecimiento permanente en otro país, afectando la tributación de beneficios generados allí.

**Tasas de Retención Fiscal:** Se establecen tasas máximas de retención fiscal para ciertos tipos de ingresos, como dividendos, intereses, regalías y servicios, evitando la doble tributación sobre estos flujos.

**Métodos para Evitar la Doble Imposición:** Los CDI proporcionan métodos para evitar la doble imposición, como el método de exención, el crédito fiscal y el método de deducción.

La proximidad geográfica y la membresía en acuerdos comerciales, como la Comunidad Andina (CAN) y la Alianza del Pacífico, han promovido el comercio bilateral y la inversión (Freire, 2016).

Dentro del sector metalúrgico, diversos servicios pueden ser objeto de análisis con el CDI entre Ecuador y Perú:

**Servicios de Laboratorios Metalúrgicos:** Incluyendo pruebas metalúrgicas, análisis químicos y servicios de investigación relacionados con la metalurgia.

**Servicios de Asesoría Técnica:** Consultorías especializadas en procesos metalúrgicos y tecnologías asociadas.

**Transferencia de Tecnología:** Transmisión de conocimientos técnicos, patentes o derechos de propiedad intelectual relacionados con la metalurgia.

**Logística y Servicios Conexos:** Servicios de transporte, almacenamiento y logística asociados con productos y materiales metalúrgicos.

Los servicios del sector metalúrgico que podrían analizarse o recibir tratamiento bajo el Convenio para evitar la Doble Tributación (CDI) entre Ecuador y Perú abarcan

una amplia gama de actividades que implican el análisis, la transformación y la producción de metales y materiales relacionados. Estos servicios son fundamentales en industrias como la minería, la metalurgia extractiva y la fabricación de productos metálicos, entre otras áreas.

Uno de los aspectos clave que se podrían analizar es la determinación de la residencia fiscal de las empresas del sector metalúrgico que operan en ambos países. La residencia fiscal es un concepto crucial en la tributación internacional, ya que determina en qué país una empresa es considerada residente a efectos fiscales y, por lo tanto, sujeta a las leyes tributarias de ese país. Bajo el CDI, se establecen reglas claras para evitar la doble tributación de empresas que operan en ambos países, asegurando que solo se les aplique impuestos en su país de residencia.

Otro aspecto importante es la definición de un "establecimiento permanente" en el otro país. Esto se refiere a una presencia física significativa de una empresa en el territorio de otro país, que puede incluir oficinas, fábricas o instalaciones de almacenamiento. Para el sector metalúrgico, donde las operaciones a menudo implican la presencia de instalaciones físicas para el procesamiento de materiales, es crucial determinar cómo se gravarán los beneficios generados por estos establecimientos permanentes y evitar la doble imposición sobre los mismos ingresos.

Además, las cláusulas del CDI relacionadas con los royalties y cánones son relevantes para el sector metalúrgico. Estas cláusulas establecen las tasas de retención fiscal sobre pagos por el uso de propiedad intelectual o tecnología entre empresas de ambos países. En un contexto metalúrgico, donde la tecnología y la propiedad intelectual desempeñan un papel importante en la mejora de procesos y la innovación, es esencial garantizar una tributación justa y equitativa sobre estos pagos para evitar la doble tributación.

### **Definición del Problema**

El fenómeno de la doble tributación entre Ecuador y Perú es un problema complejo que afecta las relaciones económicas y comerciales entre ambos países, teniendo repercusiones específicas en los servicios de laboratorios metalúrgicos. Es crucial comprender su alcance, impacto y desafíos asociados para proponer soluciones efectivas.

En primer lugar, es importante analizar las causas subyacentes de la doble tributación en este contexto. Esto implica examinar las disposiciones específicas del Convenio para evitar la Doble Tributación entre Ecuador y Perú (CDI) relacionadas con los servicios de laboratorios metalúrgicos. Además, se debe explorar cómo estas disposiciones afectan la carga tributaria de las empresas del sector.

Asimismo, es fundamental evaluar la efectividad de los acuerdos de doble imposición existentes entre ambos países y proponer posibles soluciones o recomendaciones para mitigar el problema. Esto incluye examinar la interpretación y aplicación práctica del CDI en el ámbito de los servicios de laboratorios metalúrgicos, así como los mecanismos disponibles para la resolución de conflictos en caso de discrepancias.

La cláusula que define la residencia fiscal y las condiciones para establecer un "establecimiento permanente" son aspectos clave a considerar. Estos determinan en qué país una entidad es considerada residente a efectos fiscales y cómo se gravarán los beneficios generados por un establecimiento en el otro país, respectivamente. Las cláusulas sobre royalties y cánones también son relevantes, ya que establecen las tasas de retención fiscal sobre pagos por el uso de propiedad intelectual o tecnología en el sector metalúrgico.

En este sentido, la aplicación práctica del CDI entre Ecuador y Perú adquiere una relevancia especial cuando se trata de los servicios del sector metalúrgico. Las disposiciones relacionadas con la residencia fiscal, los establecimientos permanentes, los royalties y cánones, entre otras, deben interpretarse y aplicarse de manera precisa para evitar la doble imposición y garantizar una tributación justa y equitativa para las empresas involucradas.

Además, es esencial considerar los mecanismos disponibles para la resolución de conflictos en caso de discrepancias en la interpretación o aplicación del CDI en el contexto de estos servicios. Esto puede implicar la utilización de procedimientos de consulta, arbitraje u otros mecanismos para garantizar la seguridad jurídica y la certeza en la tributación transfronteriza para las empresas del sector metalúrgico.

Ecuador ha buscado activamente la firma de CDI con varios países, lo que proporciona un marco legal para la coordinación fiscal y define cómo se deben repartir los derechos de gravamen entre los países involucrados. Sin embargo, es necesario ampliar el alcance del problema para incluir la situación específica de los servicios del sector metalúrgico y la aplicación del CDI entre Ecuador y Perú en este contexto. Esto permitirá mejorar la eficiencia y certeza en la tributación transfronteriza en el año 2023 y en adelante.

### **Propósito de la Investigación**

El propósito de esta investigación radica en el análisis exhaustivo y en profundidad del fenómeno de la doble tributación entre Ecuador y Perú, enfocándose de manera específica en el sector metalúrgico y la aplicación del Convenio para evitar la Doble Tributación (CDI) entre ambas naciones en este contexto particular. La investigación busca comprender no solo las causas fundamentales que subyacen a la doble tributación en estas relaciones económicas y comerciales, sino también evaluar su alcance, impacto y los desafíos asociados que surgen en el ámbito de los servicios de laboratorios metalúrgicos.

En primer lugar, se busca profundizar en las dinámicas y transacciones particulares del sector metalúrgico que pueden conducir a situaciones de doble tributación. Esto implica un análisis detallado de las actividades comerciales transfronterizas, considerando factores como la residencia fiscal de las empresas, la presencia de establecimientos permanentes en el otro país y la aplicabilidad de las cláusulas del CDI relacionadas con los royalties y cánones.

Además, se pretende realizar una evaluación exhaustiva de la efectividad de los acuerdos de doble imposición existentes entre Ecuador y Perú, centrándose en su aplicación práctica en el contexto de los servicios de laboratorios metalúrgicos. Esto implica analizar cómo estas disposiciones impactan concretamente en la carga tributaria de las empresas del sector, así como identificar posibles brechas o áreas de mejora en la interpretación y aplicación del CDI.

Otro aspecto crucial de la investigación es explorar los mecanismos disponibles para la resolución de conflictos en caso de discrepancias en la interpretación o aplicación del CDI. Se buscará examinar la eficacia de estos mecanismos y proponer recomendaciones para fortalecer la seguridad jurídica de las

empresas del sector metalúrgico, garantizando un marco legal claro y coherente que favorezca la certeza en la tributación transfronteriza.

En última instancia, el propósito fundamental de esta investigación es proporcionar una visión holística y fundamentada de la aplicación del CDI entre Ecuador y Perú en el contexto específico de los servicios de laboratorios metalúrgicos. Se espera que los hallazgos y conclusiones de este estudio no solo contribuyan a la comprensión profunda del problema de la doble tributación en este sector, sino también a la formulación de recomendaciones prácticas y viables para mejorar la eficiencia y equidad en la tributación transfronteriza en el ámbito del sector metalúrgico

### **Significancia de la Investigación**

#### ***El impacto en la Inversión Extranjera Directa (IED)***

La doble tributación puede actuar como un obstáculo para la inversión extranjera directa en la región. Los inversionistas pueden verse desalentados por la perspectiva de pagar impuestos en ambos países sobre los mismos ingresos o activos, lo que reduce la competitividad de Ecuador y Perú como destinos de inversión.

#### ***Desafíos para los Contribuyentes Individuales***

Los contribuyentes individuales que tienen ingresos o activos en ambos países también pueden enfrentar dificultades en la determinación de sus obligaciones fiscales.

#### ***Fomento de la Inversión Extranjera y el Comercio Internacional***

La eliminación o reducción de la doble tributación es fundamental para atraer inversión extranjera directa y promover el comercio internacional entre Ecuador y Perú, Al hacerlo, se crea un ambiente más atractivo para las empresas que desean expandirse en la región, lo que a su vez puede impulsar el crecimiento económico y la generación de empleo.

### **Naturaleza de la Investigación**

La presente investigación adopta una naturaleza mixta, combinando tanto enfoques cualitativos como cuantitativos para proporcionar una comprensión integral y profunda de la aplicación del Convenio para evitar la de Doble Tributación (CDI) entre Ecuador y Perú (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010)i en el sector de servicios de laboratorios metalúrgicos durante el año 2023.

Este enfoque cualitativo se basa en el análisis de fuentes primarias y secundarias relacionadas con el tema. Se realizará una revisión exhaustiva de publicaciones en revistas especializadas y artículos científicos que aborden los aspectos legales, fiscales y económicos de los CDI entre países, con un enfoque específico en los servicios de laboratorios metalúrgicos. Además, se llevarán a cabo entrevistas en profundidad con representantes legales, jefes financieros y contadores generales de empresas del sector, con el objetivo de obtener percepciones cualitativas sobre los desafíos, interpretaciones y experiencias prácticas en la aplicación de los CDI.

El enfoque cuantitativo se apoyará en el análisis de datos estadísticos provenientes de fuentes oficiales, como la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Este análisis se centrará en variables relevantes para el sector de servicios de laboratorios metalúrgicos, incluyendo ventas locales, costos, importaciones de materia prima y otros bienes no producidos por las empresas, así como gastos y rentabilidad (UNEMI, 2019).

La combinación de enfoques cualitativos y cuantitativos permite una aproximación holística al problema de investigación. Mientras que la perspectiva cualitativa proporciona una comprensión detallada de las percepciones y experiencias de los actores clave en el sector, el análisis cuantitativo aporta datos objetivos y estadísticas para respaldar y contextualizar estas percepciones (Bernal, 2010). La sinergia entre ambos enfoques contribuirá a la generación de conclusiones más robustas y recomendaciones fundamentadas, brindando una visión completa de la aplicación del CDI en el sector de servicios de laboratorios metalúrgicos entre Ecuador y Perú en el año 2023.

### **Preguntas de la Investigación**

¿Cómo podría mejorarse la coordinación entre las autoridades fiscales de Ecuador y Perú para optimizar la aplicación del CDI en el sector de servicios de laboratorios metalúrgicos?

¿Cómo perciben los representantes legales del sector de laboratorios metalúrgicos en Ecuador y Perú la efectividad del Convenio en la prevención de la doble imposición?

¿Cuál es la interpretación práctica de las cláusulas específicas del CDI relacionada con el sector de laboratorios metalúrgicos, según la experiencia de las empresas y los expertos legales?

### **Hipótesis**

La aplicación del CDI podría tener un impacto significativo en la tributación de las empresas de servicios de laboratorios metalúrgicos en función de las importaciones de materia prima y otros bienes no producidos por las empresas, influyendo en la rentabilidad y la coordinación eficiente entre las autoridades fiscales de Ecuador y Perú.

### **Marco Conceptual Variables**

#### *independientes Interpretación de*

#### *Cláusulas de CDI*

Se refiere al modo en que las empresas y expertos legales comprenden y aplican las disposiciones específicas establecidas en los Convenios de Doble Tributación (CDI) entre Ecuador y Perú. Los CDI son acuerdos bilaterales destinados a evitar la doble imposición sobre los ingresos generados por empresas que operan en ambos países. En este contexto, la variable busca captar la diversidad de interpretaciones y comprensiones que pueden surgir al aplicar las cláusulas particulares de estos convenios en el sector de servicios de laboratorios metalúrgicos.

La interpretación de las cláusulas de CDI es un factor crucial que influye directamente en la forma en que las empresas estructuran sus transacciones y gestionan sus obligaciones tributarias transfronterizas. Cada cláusula, desde la relativa a la definición de establecimiento permanente hasta las disposiciones sobre dividendos e intereses, puede ser interpretada de diversas maneras, lo que puede dar lugar a diferencias en la aplicación práctica y, por ende, en las obligaciones fiscales.

En el ámbito de importaciones de materia prima, esta variable también tiene relevancia. La interpretación de cláusulas específicas relacionadas con bienes importados, como aquellas que definen la tributación sobre ingresos derivados de importaciones, puede influir significativamente en la determinación de la carga tributaria para las empresas de servicios de laboratorios metalúrgicos. Por ejemplo, la

manera en que se interpreten las cláusulas sobre precios de transferencia o la deducción de costos relacionados con importaciones de materia prima puede impactar directamente en la rentabilidad y la eficiencia operativa de las empresas.

La interpretación de estas cláusulas no solo depende de las disposiciones legales, sino también de la aplicación práctica y las experiencias individuales de las empresas y de sus asesores legales. La complejidad inherente a las transacciones internacionales y la especificidad del sector de laboratorios metalúrgicos pueden generar interpretaciones diversas y hasta contradicciones en la aplicación de las cláusulas del CDI.

La variable aborda la diversidad de percepciones y enfoques en la aplicación de disposiciones específicas de los convenios bilaterales entre Ecuador y Perú, y cómo estas interpretaciones impactan la tributación y las prácticas comerciales de las empresas de servicios de laboratorios metalúrgicos, especialmente en lo que respecta a las importaciones de materia prima.

### ***Variables dependientes***

#### ***Desafíos en la Aplicación de CDI***

Se centra en los obstáculos y dificultades que enfrentan las empresas del sector de servicios de laboratorios metalúrgicos al implementar los Convenios de Doble Tributación (CDI) entre Ecuador y Perú en el año 2023. Esta variable es fundamental para comprender cómo las complejidades y ambigüedades en la aplicación de los CDI afectan las operaciones y la gestión tributaria de estas empresas.

Uno de los desafíos inherentes es la interpretación de las cláusulas específicas de los CDI, que forma parte de la variable independiente previamente discutida. Las empresas pueden enfrentar dificultades al comprender y aplicar de manera consistente las disposiciones relativas a la tributación de ingresos generados en ambos países. Las ambigüedades en la interpretación pueden dar lugar a disputas fiscales, incertidumbre y, en última instancia, a un aumento de la carga administrativa y financiera para las empresas.

La percepción de los actores clave, como representantes legales, jefes financieros y contadores generales, es esencial para comprender estos desafíos. Las

percepciones cualitativas de estos actores proporcionan una visión más amplia de la aplicación práctica de los CDI y de cómo las empresas gestionan los desafíos en la práctica. Puede haber discrepancias entre la percepción de los beneficios de los CDI y la realidad cuantitativa en términos de rentabilidad y carga tributaria.

El impacto en la tributación y rentabilidad constituye otro aspecto crítico de esta variable dependiente. Los desafíos en la aplicación de los CDI pueden influir directamente en la carga tributaria de las empresas, afectando la planificación fiscal y generando incertidumbre en la gestión financiera. Además, las dificultades en la aplicación de los CDI pueden tener implicaciones en la rentabilidad de las empresas de servicios de laboratorios metalúrgicos al afectar los costos tributarios y la eficiencia operativa.

Es crucial destacar que estos desafíos no solo afectan a nivel interno de las empresas, sino que también pueden tener implicaciones en la competitividad internacional y en las decisiones de inversión en el sector. Un entendimiento completo de los desafíos en la aplicación de los CDI proporciona una base sólida para proponer recomendaciones específicas que aborden estas dificultades y mejoren la claridad y aplicabilidad de los convenios en el sector de servicios de laboratorios metalúrgicos entre Ecuador y Perú en el año 2023.

### ***Variables intervinientes***

#### *Coordinación entre Autoridades Fiscales*

Grado de eficacia y nivel de colaboración entre las autoridades tributarias de Ecuador y Perú en relación con la aplicación del Convenio para evitar la de Doble Tributación (CDI) en el sector de servicios de laboratorios metalúrgicos durante el año 2023. Esta variable juega un papel crucial en la interpretación y aplicación uniforme del CDI, así como en la resolución de posibles discrepancias que puedan surgir durante el proceso.

La eficacia de la coordinación entre las autoridades fiscales de ambos países es esencial para garantizar la coherencia en la interpretación y aplicación de los CDI. Una coordinación efectiva implica una comunicación fluida y una colaboración estrecha entre las autoridades tributarias de Ecuador y Perú. Esto es especialmente importante en un contexto transfronterizo, donde las operaciones comerciales pueden

abarcando ambos países y las interpretaciones incoherentes podrían generar incertidumbre y conflictos.

El nivel de coordinación entre las autoridades fiscales también tiene impactos significativos en la aplicación práctica del CDI. Una coordinación ineficaz podría dar lugar a situaciones en las que las interpretaciones divergentes de las cláusulas de los convenios conducen a la doble imposición o a la falta de imposición, afectando directamente a las empresas del sector de servicios de laboratorios metalúrgicos.

Los impactos de una coordinación deficiente entre las autoridades fiscales pueden manifestarse en diversos aspectos. En primer lugar, podría generar incertidumbre para las empresas, ya que podrían enfrentar dificultades para prever y planificar sus obligaciones tributarias. Además, podría resultar en costos adicionales asociados con la resolución de disputas fiscales y litigios entre las autoridades de ambos países.

Asimismo, una coordinación ineficaz podría afectar la percepción de los actores clave, como representantes legales y financieros, sobre la confiabilidad y estabilidad del entorno tributario. Esto, a su vez, podría influir en las decisiones empresariales, incluyendo la expansión de operaciones transfronterizas y la inversión en el sector.

La coordinación efectiva contribuye a una aplicación coherente de los convenios, minimizando los desafíos y proporcionando un entorno tributario más predecible y favorable para las empresas del sector de servicios de laboratorios metalúrgicos en Ecuador y Perú en el año 2023. Su análisis y comprensión son cruciales para proponer recomendaciones que fortalezcan la colaboración entre las autoridades fiscales y mejoren la aplicación de los CDI en el contexto específico del sector mencionado.

## **Definición de Términos**

### ***Convenios de Doble Tributación (CDI)***

Los Convenios de Doble Tributación (CDI) son acuerdos bilaterales entre dos países diseñados para evitar la doble imposición de impuestos sobre los mismos ingresos. Estos convenios buscan fomentar la inversión y facilitar el comercio internacional al establecer reglas claras para la tributación de los ingresos generados

en uno de los países por residentes del otro (Camino, Cuenca, Cunalata, & Orellana, 2021). La doble tributación ocurre cuando una persona o entidad está sujeta a impuestos sobre los mismos ingresos en ambos países de residencia y de fuente.

Un CDI establece cómo los ingresos de diversas fuentes, como dividendos, intereses, regalías y ganancias de capital, serán gravados, determinando qué país tiene el derecho primario de imposición (Instituto Nacional de Contadores Públicos, 2015). Además, estos acuerdos suelen incluir disposiciones para prevenir la evasión fiscal y para resolver disputas entre las autoridades fiscales de los dos países.

En esencia, los CDI buscan eliminar obstáculos fiscales que podrían desincentivar la inversión extranjera y el intercambio comercial, promoviendo así un ambiente propicio para el desarrollo económico sostenible y la cooperación internacional (CDES, 2022). Cada CDI es único, reflejando las circunstancias y necesidades particulares de los países involucrados, y proporciona seguridad jurídica a los contribuyentes al definir claramente sus obligaciones fiscales transfronterizas.

### ***Ingresos Gravables***

Los ingresos gravables son aquellos recursos económicos obtenidos por individuos o entidades que están sujetos a la imposición de impuestos por parte de las autoridades fiscales (Guarnizo & Vizcaino, 2020). Estos ingresos constituyen la base sobre la cual se calcula la obligación tributaria de una persona o entidad y pueden surgir de diversas fuentes, como salarios, ganancias empresariales, intereses, dividendos, regalías, alquileres, y ganancias de capital, entre otros.

La determinación de qué ingresos son gravables y la tasa impositiva aplicable varían según las leyes fiscales del país correspondiente. Los ingresos gravables son esenciales para financiar las funciones gubernamentales y proporcionar servicios públicos, como educación, salud, infraestructura y seguridad (CODIGO TRIBUTARIO, 2018).

Es importante destacar que no todos los ingresos generados por un individuo o entidad están sujetos a impuestos, ya que existen exenciones, deducciones y créditos fiscales que pueden reducir la carga tributaria. La comprensión precisa de los ingresos gravables y las leyes fiscales pertinentes es crucial para el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias y para evitar sanciones por evasión fiscal.

### ***Jurisdicción Fiscal***

La jurisdicción fiscal se refiere al alcance y autoridad legal de un país para imponer y recaudar impuestos sobre las actividades económicas y financieras que ocurren dentro de sus límites territoriales. Cada nación tiene el derecho soberano de establecer y aplicar sus propias leyes fiscales, determinando qué ingresos están sujetos a tributación y en qué medida (SICE, 2022). La jurisdicción fiscal abarca tanto a personas físicas como a entidades comerciales que operan dentro de ese país.

La soberanía fiscal implica que un país tiene el control exclusivo sobre la recaudación de impuestos dentro de sus fronteras, aunque los acuerdos internacionales, como los tratados de doble imposición, pueden modular esta soberanía en ciertos casos. La jurisdicción fiscal también aborda cuestiones relacionadas con la evasión fiscal y la planificación fiscal agresiva, ya que los países buscan salvaguardar sus ingresos fiscales y garantizar la equidad en la distribución de las cargas tributarias (Aguirre, 2016).

En un contexto global, la coordinación entre jurisdicciones fiscales es crucial para evitar conflictos y duplicidades, especialmente en un mundo cada vez más interconectado donde las transacciones comerciales y financieras trascienden las fronteras nacionales.

### ***Beneficios Fiscales Recíprocos***

Los beneficios fiscales recíprocos se refieren a las ventajas y exenciones tributarias acordadas entre dos o más países con el objetivo de fomentar la inversión, el comercio y la cooperación económica mutua. Estos acuerdos bilaterales o multilaterales buscan crear un entorno propicio para la actividad empresarial y reducir posibles obstáculos fiscales que podrían desincentivar la participación de inversores extranjeros (Orellana, Gutierrez, & Feijoo, 2019).

Estos beneficios pueden incluir la eliminación o reducción de la doble imposición sobre los mismos ingresos, créditos fiscales, tratamientos preferenciales para ciertos tipos de ingresos, y otras medidas diseñadas para promover la eficiencia económica y la equidad fiscal entre los países participantes (Guerra, 2020). Además, los beneficios fiscales recíprocos a menudo abordan la resolución de disputas y la coordinación entre las autoridades fiscales de las naciones involucradas.

En el contexto del análisis de convenios de doble tributación entre Ecuador y Perú en el sector de laboratorios metalúrgicos en el año 2023, los beneficios fiscales recíprocos podrían jugar un papel clave en la creación de un marco fiscal que incentive la inversión y facilite el intercambio de servicios, al tiempo que protege contra la doble tributación y promueve la cooperación entre ambas jurisdicciones.

### **Limitaciones**

La interpretación de cláusulas específicas en los convenios de doble tributación puede ser subjetiva y generar discrepancias entre las autoridades fiscales y las empresas. Las interpretaciones divergentes podrían conducir a disputas y complicar la aplicación efectiva de los convenios.

Las tasas impositivas pueden cambiar a lo largo del tiempo y pueden variar entre diferentes jurisdicciones. Esto agrega un grado de incertidumbre a la planificación fiscal, ya que las tasas impositivas aplicables en el futuro pueden afectar los resultados del análisis.

La obtención de información financiera específica de empresas puede ser un desafío, especialmente si la empresa no divulga públicamente detalles sobre sus transacciones internas y estructuras de precios de transferencia.

### **Delimitaciones**

La investigación se enmarca en empresas o personas jurídicas del sector de servicios de laboratorios metalúrgicos del Ecuador registrados en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con registro de importaciones de materias primas en el periodo impositivo 2023.

## **Capítulo II. Revisión de Literatura**

### **Marco Contextual**

A nivel global, las tendencias económicas, como las fluctuaciones en los precios de los metales y la demanda mundial de productos metalúrgicos, menciona Quisigüiña (2015) en su trabajo acerca de la “Incidencia de la aplicación de los convenios de doble tributación en la recaudación de la administración tributaria ecuatoriana” que estas características, ejercen una influencia directa en la rentabilidad y la viabilidad económica de las empresas en este sector (p.55), concluyendo así que las variaciones en los precios de los metales pueden afectar los márgenes de beneficio y, por ende, la carga fiscal de las empresas.

A nivel regional, un exponente importante es Guerra (2020) que en su investigación acerca de “Evolución, aplicación y consistencia con las últimas reformas en materia de impuesto a la renta” explicar claramente la interconexión de las economías latinoamericanas y la dinámica del comercio intrarregional también tienen un papel relevante, haciendo notar que los cambios en la legislación fiscal de otros países de la región podrían afectar indirectamente la competitividad de las empresas de servicios de laboratorios metalúrgicos (p.71). Además, acuerdos comerciales o tensiones políticas regionales pueden influir en las condiciones de mercado y la demanda de servicios, lo que a su vez impactaría en la planificación fiscal de las empresas del sector.

Por otro lado, Aguirre (2016) plantea mediante su trabajo titulado “Planificación Tributaria Internacional: Análisis de los Servicios Intragrupos considerados como gastos de una empresa domiciliada en el Ecuador. Caso Sector Industria correspondiente al período fiscal 2013” que, la evolución de las políticas internacionales en materia tributaria y la cooperación fiscal entre países también constituyen factores clave, los cambios en los estándares internacionales de precios de transferencia o en la legislación de paraísos fiscales pueden afectar las estrategias de planificación fiscal de las empresas multinacionales (p.33). Concluyendo que las empresas del sector deben estar atentas a las dinámicas globales y regionales, adaptando sus estrategias de planificación fiscal de manera ágil para responder a cambios en el entorno económico.

Además, las autoridades fiscales de Ecuador y Perú deben considerar estos factores externos al aplicar y ajustar sus políticas fiscales para mantener un entorno propicio para el desarrollo sostenible del sector de servicios de laboratorios metalúrgicos. Este enfoque contextualizado permite una comprensión más completa de las fuerzas que influyen en la estabilidad y la planificación fiscal en el ámbito regional y global, en esta línea de contextualización es conveniente mencionar a Puruncajas & San Pedro (2014) quienes en su trabajo “ANÁLISIS DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES DE DOBLE TRIBUTACIÓN QUE MANTIENE ACTUALMENTE EL ECUADOR CON UN ENFOQUE ACADÉMICO” exponen como la interacción entre las leyes nacionales y los CDI es crucial para determinar la aplicabilidad de los beneficios fiscales recíprocos y para resolver posibles conflictos entre las disposiciones locales y los tratados internacionales (p.20). Concluyendo que se debería analizar cómo se evita la doble tributación sobre los ingresos y cómo se aplican las cláusulas específicas de los CDI para prevenir la evasión fiscal.

La comprensión clara de lo que implica la prestación de servicios de laboratorios metalúrgicos es esencial para contextualizar adecuadamente las dinámicas comerciales y tributarias en este sector específico. Los servicios de laboratorios metalúrgicos involucran una serie de actividades especializadas relacionadas con la investigación, análisis y pruebas en el ámbito de los metales y minerales, con esta premisa inicial se puede contrastar el trabajo de Paredes (2011) “LA DOBLE TRIBUTACIÓN EN EL ECUADOR, REVISIÓN DE PRINCIPIOS Y REALIDADES DE LOS CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN”, relacionándola con los laboratorios metalúrgicos desempeñan un papel crítico en la cadena de valor de la industria metalúrgica, señala que ofrecer servicios que van desde la evaluación de la composición química de los metales hasta pruebas de resistencia y propiedades mecánicas debe incluir análisis de materias primas, procesos de producción y productos finales, contribuyendo significativamente a la calidad y la eficiencia en la producción metalúrgica (p.54).

Concluyendo que la prestación de servicios de laboratorios metalúrgicos implica la utilización de tecnologías avanzadas, instrumentación especializada y conocimientos técnicos especializados. Los profesionales en estos laboratorios deben

ser expertos en la interpretación de resultados de análisis, identificación de posibles mejoras en los procesos de producción y aseguramiento de la conformidad con estándares de calidad y normativas industriales.

Menciona Freire (2016) que, en términos de tributación, la naturaleza técnica y especializada de estos servicios puede presentar desafíos únicos, los ingresos generados por los servicios de laboratorios metalúrgicos deben ser adecuadamente clasificados y gravados según las normativas fiscales específicas de cada país, considerando aspectos como la valoración de servicios, la aplicación de impuestos sobre la renta y otras obligaciones tributarias (p.28).

Las actividades involucradas en la prestación de servicios de laboratorios metalúrgicos permiten una evaluación más precisa de los aspectos fiscales y comerciales relacionados con este sector. Además, facilita la identificación de posibles desafíos tributarios, como la determinación de precios de transferencia en transacciones internacionales, y contribuye a la formulación de estrategias empresariales que se alineen con las regulaciones fiscales y promuevan la eficiencia en el sector metalúrgico.

### **Marco Legal / Marco Normativo**

En Ecuador, el marco legal que rige el sector de servicios de laboratorios metalúrgicos abarca diversas leyes y normativas fiscales, así como disposiciones específicas en materia tributaria y comercial. Algunas de las leyes más relevantes en este contexto incluyen:

#### ***Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)***

Esta ley regula la actividad productiva y comercial en Ecuador. En el contexto de los laboratorios metalúrgicos, el COPCI puede abordar temas relacionados con la producción, la comercialización y las inversiones en el sector (COPCI, 2019).

#### ***Código Orgánico Tributario (COT)***

El COT establece las disposiciones tributarias en Ecuador, incluyendo aquellas relacionadas con la determinación de ingresos gravables, el pago de impuestos sobre la renta y otros aspectos fiscales. En el contexto de los laboratorios metalúrgicos, el

COT sería relevante para la tributación de los servicios prestados (CODIGO TRIBUTARIO, 2018).

***Reglamento para la Aplicación del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones***

Este reglamento proporciona detalles adicionales sobre la aplicación del COPCI, incluyendo normativas específicas que podrían afectar a los laboratorios metalúrgicos en términos de producción y comercio (REGLAMENTO DE INVERSIONES DEL CODIGO ORGANICO DE LA PRODUCCION, 2018).

**Figura 1** Red de tratados en Latinoamérica

País	Total	Intraregión	Extraregión
Argentina	20	3	15
Bolivia	7	2	5
Brasil	34	6	28
Chile	27	7	20
Colombia	10	3	7
Costa Rica	1	0	1
Ecuador	16	5	11
El Salvador	1	0	1
Guatemala	0	0	0
Honduras	0	0	0
México	56	6	50
Nicaragua	0	0	0
Panamá	15	1	14
Paraguay	3	1	2
Perú	10	4	6

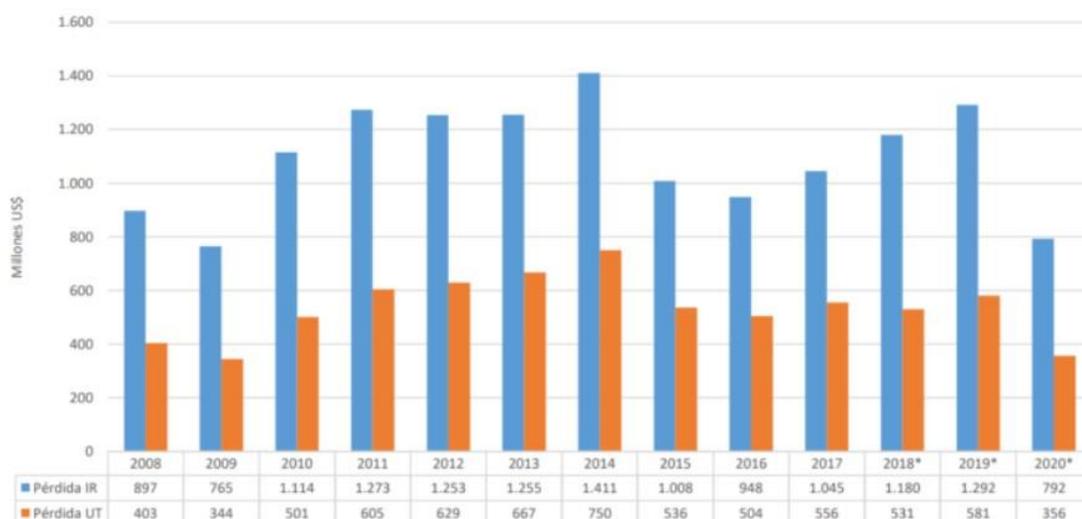
Nota. Red de incrementos de firmas de CDI donde el principal impulso son la captación de inversiones e incrementar el PIB. Fuente: (Orellana, Gutierrez, & Feijoo, 2019)

### ***Reglamento a la Ley de Minería***

Complementario a la Ley de Minería, este reglamento detalla aspectos específicos relacionados con la explotación de recursos minerales, lo cual podría impactar en las actividades de laboratorios metalúrgicos dedicados a la evaluación y análisis de minerales.

En el caso del Código Orgánico Tributario, por ejemplo, el artículo 22 establece las reglas para la determinación de ingresos gravables, mientras que el artículo 97 aborda los principios generales para la valoración de transacciones entre partes relacionadas, lo que sería relevante para los laboratorios metalúrgicos que operan en el ámbito internacional (REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE MINERIA, 2017).

**Figura 2** Pérdida del Impuesto a la Renta (IR) y utilidades de los trabajadores (UT)



Nota. Los años 2018, 2019 y 2020 son proyecciones nuestras realizadas en una ecuación que considera los flujos financieros por falsa facturación como una función del volumen de comercio internacional. Fuente: (CDES, 2022)

Cabe destacar que estos ejemplos proporcionan una visión general, y la aplicación específica de estas leyes puede variar dependiendo de las circunstancias particulares de cada situación.

**Figura 3** *Convenios internacionales de doble imposición y prevención de la evasión fiscal suscritos por Ecuador*

<b>País</b>	<b>Texto</b>	<b>Inicio de Aplicación</b>
Alemania	Español, Deutch	1987
Argentina*	Español	1983
Belarús	Español, English	2018
Bélgica	Español, Nederlands, Français	2005
Brasil	Español, Portugués	1989
Canadá	Español, Français, English	2002
Chile	Español	2005
China	Español, English, Chinese	2015
Corea	Español, Korean, English	2014
Emiratos Árabes Unidos	Español	2022
España	Español	1994
Francia	Español, Français	1993
Italia	Español, Italiano	1991
Japón	Español, English	2020
México	Español	2002
Qatar	Español, English, Árabe	2020
Rumanía	Español, Româna	1997
Rusia	Español	2019
Singapur	Español, English	2016
Suiza	Español, Français	1996 (Texto Original)
Suiza (Protocolo español)		2020 (Protocolo)
Uruguay	Español	2013
Comunidad Andina	Español	2005

\*Nota: El país Suiza tiene dos entradas debido a la inclusión de un protocolo en español en el año 2020.

***DECISIÓN 578. Régimen para evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal.***

La Decisión 578 de la Comisión de la Comunidad Andina, emitida el 4 de mayo de 2004 en Lima, Perú, establece un régimen para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal entre los países miembros. Su objetivo es eliminar la doble imposición a actividades realizadas por personas naturales y jurídicas en la comunidad andina, fomentando así los intercambios y la inversión extranjera.

Este régimen se aplica a impuestos sobre la renta y el patrimonio en Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. Define conceptos clave como personas domiciliadas, empresas, establecimientos permanentes y fuentes productoras de renta. Establece reglas claras sobre la tributación de rentas provenientes de bienes inmuebles, recursos naturales, actividades empresariales, transporte, regalías, intereses, dividendos, ganancias de capital y servicios personales.

La Decisión también aborda la relación entre empresas asociadas o relacionadas, la tributación de beneficios de empresas de transporte y servicios profesionales, y las rentas periódicas como pensiones y anualidades. Además, establece disposiciones para la asistencia en la recaudación de impuestos entre los países miembros.

Estos artículos fueron elegidos probablemente debido a su importancia y alcance en la regulación de la doble tributación y la prevención de la evasión fiscal en la Comunidad Andina.

**Art. 1.-** **Ámbito de Aplicación.** - La presente Decisión es aplicable a las personas domiciliadas en cualquiera de los Países Miembros de la Comunidad Andina, respecto de los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio. Se aplica principalmente a los siguientes:

En Bolivia, Impuesto a la renta.

En Colombia, Impuesto a la renta.

En el Ecuador, Impuesto a la renta.

En el Perú, Impuesto a la renta.

En Venezuela, Impuesto sobre la renta e Impuesto a los activos empresariales (SICE, 2022).

**Art. 2.-** **Definiciones Generales.** - Para los efectos de la presente Decisión y a menos que en el texto se indique otra cosa:

m) La expresión "autoridad competente" significa en el caso de:

Bolivia, el ministro de Hacienda o su delegado.

Colombia, el ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.

Ecuador, el ministro de Economía y Finanzas o su delegado.

Perú, el ministro de Economía y Finanzas o su delegado.

República Bolivariana de Venezuela, el Superintendente Nacional Aduanero y Tributario del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) o su delegado (SICE, 2022).

**Art. 3.-** **Jurisdicción Tributaria.** - Independientemente de la nacionalidad o domicilio de las personas, las rentas de cualquier naturaleza que éstas obtuvieren, sólo

serán gravables en el País Miembro en el que tales rentas tengan su fuente productora, salvo los casos de excepción previstos en esta Decisión (SICE, 2022)

**Art. 20.- Interpretación y Aplicación.** - La interpretación y aplicación de lo dispuesto en esta decisión se hará siempre de tal manera que se tenga en cuenta que su propósito fundamental es el de evitar doble tributación de unas mismas rentas o patrimonios a nivel comunitario (SICE, 2022).

### **Marco Teórico**

La Teoría de Beneficios Fiscales Recíprocos se fundamenta en la idea de que los convenios fiscales internacionales, como los Convenios de Doble Tributación (CDI), menciona Montaña (1999) citando a Harvard Law School, que, no solo buscan evitar la doble imposición, sino también fomentar la cooperación económica y el desarrollo mutuo entre los países signatarios. Este enfoque reconoce que la armonización fiscal y la reciprocidad en la aplicación de beneficios tributarios pueden generar incentivos para la inversión extranjera y fortalecer las relaciones económicas bilaterales (p.33).

En el contexto de los CDI entre Ecuador y Perú en el sector de servicios de laboratorios metalúrgicos, la Teoría de Beneficios Fiscales Recíprocos implica que ambas naciones acuerdan proporcionar ciertos beneficios fiscales a los contribuyentes involucrados en transacciones transfronterizas. Estos beneficios pueden incluir, por ejemplo, la reducción de tasas impositivas, la exención de impuestos sobre ciertos ingresos o la facilitación de créditos fiscales.

**Figura 4** Manera de solicitar con éxito la reciprocidad fiscal

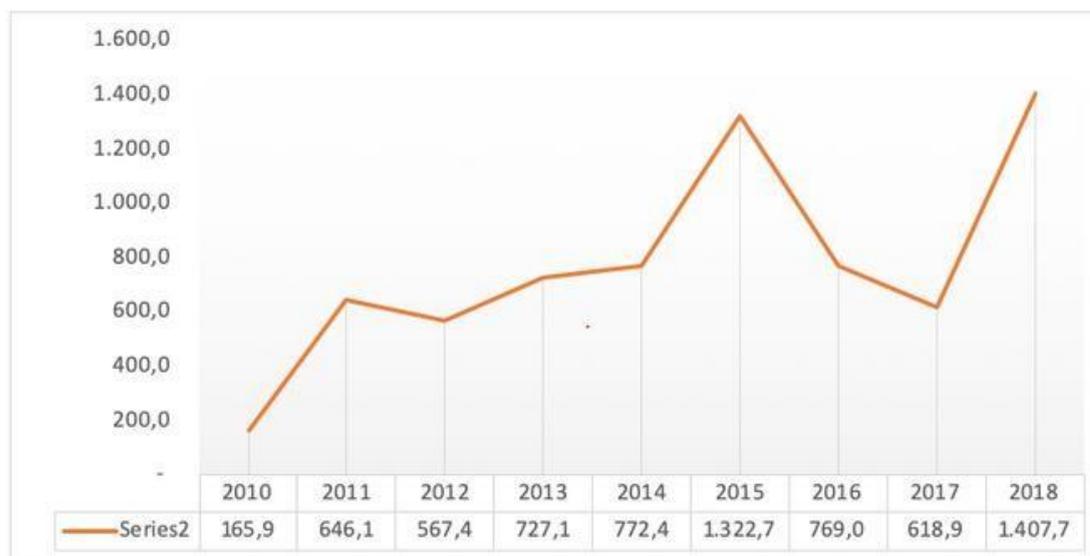
## Solicitar reciprocidad fiscal



Nota. En general, solicitar reciprocidad fiscal puede ser una excelente manera de ahorrar dinero y simplificar sus obligaciones fiscales. Si sigue estos pasos y busca ayuda cuando sea necesario, podrá solicitar con éxito la reciprocidad fiscal y disfrutar de los beneficios que ofrece. Fuente: (FasterCapital, 2023)

La reciprocidad en la concesión de beneficios fiscales busca crear un entorno propicio para la actividad empresarial transfronteriza, promoviendo así la inversión y el comercio entre los dos países. En el caso específico de los servicios de laboratorios metalúrgicos, estos beneficios podrían alentar a las empresas a establecer operaciones en ambos países, contribuyendo al desarrollo económico y a la transferencia de tecnología y conocimientos especializados (Montaño, 1999).

**Figura 5** *Inversión extranjera directa*



Nota. la IED presenta un comportamiento inestable, observándose que en el año 2018 se registró el mayor valor de IED superando los US\$ 1400 millones. De acuerdo a datos publicados por el Banco Central del Ecuador (2018). Fuente: (Orellana, Gutierrez, & Feijoo, 2019)

Los Precios de Transferencia es un marco conceptual que se ocupa de la fijación de precios en transacciones entre partes relacionadas, especialmente aquellas que involucran empresas que forman parte de un mismo grupo empresarial, pero operan en diferentes jurisdicciones fiscales. Esta teoría busca garantizar que las transacciones entre partes vinculadas se realicen a precios de mercado, como si las partes fueran entidades independientes, para evitar la manipulación de precios con fines fiscales (Samaniego, 2015).

En el contexto de las empresas de servicios de laboratorios metalúrgicos que operan en diferentes países, la Teoría de Precios de Transferencia se vuelve relevante cuando estas empresas realizan transacciones con otras entidades del mismo grupo empresarial, como la transferencia de servicios, tecnologías o productos intermedios. La fijación adecuada de precios en estas transacciones es crucial para evitar la erosión de la base imponible y garantizar una distribución justa de los beneficios entre las jurisdicciones fiscales involucradas.

**Figura 6** *Convenio con Japón para Eliminar la Doble Imposición*

<b>Tipo de Renta</b>	<b>Porcentaje de Retención (Ecuador)</b>
Art. 7: Beneficios empresariales	0%
Art. 10: Dividendos	0% / 10%
Art. 11: Intereses	0% / 10%
Art. 12: Regalías	0% / 10%
Art. 13: Ganancias de Capital	0% / 25%

Nota. Ecuador ratifica el Convenio con Japón para Eliminar la Doble Imposición con respecto a los Impuestos sobre la Renta y la Prevención de la Evasión y Elusión Tributaria. Fuente: (Salazar, 2018)

### **Capítulo III. Metodología de la Investigación**

#### **Diseño Metodológico**

El diseño metodológico para el "ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO PARA EVITAR LA DE DOBLE TRIBUTACIÓN ENTRE ECUADOR Y PERÚ DEL SECTOR SERVICIOS DE LABORATORIOS METALÚRGICOS EN EL AÑO 2023" adopta un enfoque mixto que integra métodos cualitativos y cuantitativos. Esta combinación permite obtener una comprensión completa y profunda de la aplicación de los Convenio tributario (CDI) en el sector específico mencionado durante el año 2023.

El diseño metodológico mixto es un enfoque de investigación que combina elementos tanto cualitativos como cuantitativos en una misma investigación. Esta estrategia busca aprovechar las fortalezas de ambas metodologías para obtener una comprensión más completa y profunda del fenómeno o problema de estudio (Bernal, 2010).

En un diseño metodológico mixto, se recopilan y analizan datos tanto cualitativos como cuantitativos de manera integrada, permitiendo una triangulación de la información (Cabezas, Andrade, & Torres, 2018). La triangulación implica la convergencia y corroboración de los resultados obtenidos mediante diferentes métodos, lo que mejora la validez y la confiabilidad de la investigación.

La fase cualitativa suele implicar la recopilación de datos descriptivos, como entrevistas, observaciones o análisis de contenido, con el objetivo de explorar en profundidad fenómenos complejos, percepciones subjetivas o contextos sociales (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010). Por otro lado, la fase cuantitativa implica la recopilación de datos numéricos mediante encuestas, experimentos o análisis estadísticos para cuantificar y generalizar patrones o tendencias.

La complementariedad de ambas metodologías permite abordar preguntas de investigación desde diferentes perspectivas, proporcionando una visión más holística del problema estudiado. Además, el diseño metodológico mixto puede adoptar diversas formas, como la secuencial, donde una fase precede a la otra, o la concurrente, donde ambas fases se llevan a cabo simultáneamente.

Este enfoque es particularmente útil cuando se busca contextualizar hallazgos cuantitativos con explicaciones cualitativas o cuando se pretende validar y enriquecer la interpretación de datos cualitativos mediante análisis cuantitativos (Santa, Gadea, & Quiñonez, 2018). En última instancia, el diseño metodológico mixto ofrece flexibilidad y permite a los investigadores abordar la complejidad de los fenómenos sociales desde múltiples perspectivas, mejorando la robustez y la aplicabilidad de los resultados de la investigación.

## **Enfoque de Investigación**

### ***Enfoque Cualitativo***

#### Revisión de Literatura

Se llevará a cabo una revisión exhaustiva de publicaciones en revistas especializadas y artículos científicos que aborden los aspectos legales, fiscales y económicos de los CDI entre Ecuador y Perú, con un enfoque específico en los servicios de laboratorios metalúrgicos.

#### Entrevistas en Profundidad

Se realizarán entrevistas en profundidad con representantes legales, jefes financieros y contadores generales de empresas del sector. Estas entrevistas proporcionarán percepciones cualitativas sobre los desafíos, interpretaciones y experiencias prácticas en la aplicación de los CDI.

### ***Enfoque Cuantitativo***

#### Análisis Estadístico

Se utilizarán datos estadísticos provenientes de fuentes oficiales, como la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El análisis se centrará en variables relevantes para el sector de servicios de laboratorios metalúrgicos, como ventas locales, costos, importaciones de materia prima, gastos y rentabilidad.

#### Datos del Servicio de Rentas Internas

Se examinará información del Servicio de Rentas Internas para evaluar el crédito tributario por Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en el sector. Se analizarán los montos devueltos por este concepto a lo largo del tiempo, con un enfoque especial a partir del año 2023.

### ***Integración de Enfoques***

La combinación de enfoques cualitativos y cuantitativos permite una aproximación holística al problema de investigación.

La perspectiva cualitativa proporciona una comprensión detallada de las percepciones y experiencias de los actores clave en el sector.

El análisis cuantitativo aporta datos objetivos y estadísticas para respaldar y contextualizar estas percepciones.

### ***Tipo de Investigación***

La investigación cualitativa tiene una naturaleza exploratoria, ya que se sumerge en la subjetividad de las experiencias y percepciones de los participantes. En este caso, se busca comprender la aplicación de los CDI desde la perspectiva de actores clave en el sector de servicios de laboratorios metalúrgicos. La combinación de métodos cualitativos y cuantitativos permite abordar diversas facetas del fenómeno estudiado, proporcionando una comprensión más completa y equilibrada.

### **Operacionalización de las Variables**

#### ***Variables Independientes:***

#### **Interpretación de Cláusulas de CDI:**

#### **Indicadores Operacionales:**

Nivel de comprensión por parte de las empresas de laboratorios metalúrgicos sobre las cláusulas específicas de los Convenios de Doble Tributación (CDI).

Existencia de asesoría fiscal especializada para interpretar y aplicar las cláusulas de CDI.

#### ***Variables Dependientes:***

#### **Desafíos en la Aplicación de CDI:**

#### **Indicadores Operacionales:**

Frecuencia y naturaleza de los desafíos encontrados por las empresas al aplicar las cláusulas de CDI.

Tipos específicos de transacciones o situaciones que generan mayores dificultades en la aplicación de los CDI.

***Variables Intervinientes:***

**Coordinación entre Autoridades Fiscales:**

**Indicadores Operacionales:**

Nivel de cooperación y comunicación entre las autoridades fiscales de Ecuador y Perú en relación con la aplicación de los CDI.

Existencia y eficacia de mecanismos de resolución de conflictos entre las autoridades fiscales de ambos países.

***Otras Consideraciones:***

**Contexto Legal y Normativo:**

**Indicadores Operacionales:**

Cambios en la legislación tributaria nacional e internacional que podrían afectar la aplicación de los CDI.

Evaluación de la armonización de las leyes fiscales de Ecuador y Perú con los estándares internacionales.

**Capacitación y Conciencia Empresarial:**

**Indicadores Operacionales:**

Existencia de programas de capacitación para las empresas de laboratorios metalúrgicos sobre la aplicación de CDI.

Nivel de conciencia y comprensión de las empresas sobre la importancia y beneficios de aplicar los CDI.

**Datos Financieros:**

**Indicadores Operacionales:**

Monto total de ingresos y beneficios fiscales obtenidos por las empresas de laboratorios metalúrgicos como resultado de la aplicación de CDI.

Estos indicadores operacionales ayudarán a cuantificar y medir de manera precisa las variables mencionadas en tu estudio. Es fundamental ajustarlos según las especificidades del contexto y los objetivos de tu investigación. Además, ten en cuenta que la disponibilidad de datos y la normativa fiscal vigente serán factores clave en la operacionalización de estas variables.

## **Instrumentación**

### **Encuesta**

Una encuesta es un instrumento fundamental en la investigación social y de mercado que se utiliza para recopilar datos y obtener información específica de una muestra representativa de la población de estudio. Este método sistemático se basa en la formulación de preguntas estructuradas que son presentadas de manera uniforme a los participantes, con el objetivo de obtener respuestas cuantitativas que puedan analizarse de manera estadística. La estructura estandarizada de las encuestas facilita la comparación y el análisis de los datos recopilados, permitiendo a los investigadores extraer conclusiones significativas.

El cuestionario es el componente esencial de una encuesta, y su diseño es crucial para el éxito del estudio. Las preguntas deben ser claras, objetivas y neutras, evitando cualquier sesgo que pueda influir en las respuestas de los participantes. Este proceso de formulación de preguntas contribuye a la objetividad de la encuesta, asegurando que la información recopilada sea lo más imparcial posible.

La selección de la muestra es otro aspecto clave en el proceso de encuesta. Una muestra representativa se elige cuidadosamente para que sus características reflejen adecuadamente las de la población total. Esta representatividad es esencial para generalizar los resultados y hacer inferencias válidas sobre la totalidad de la población a partir de la muestra seleccionada.

Existen diversos tipos de preguntas que pueden incluirse en un cuestionario de encuesta. Las preguntas cerradas ofrecen opciones de respuesta predefinidas, facilitando la tabulación y el análisis cuantitativo. Por otro lado, las preguntas abiertas permiten a los participantes expresar sus opiniones de manera más libre, proporcionando información cualitativa valiosa. La escala de Likert, que mide el grado de acuerdo o desacuerdo con afirmaciones, es comúnmente utilizada para evaluar actitudes y opiniones.

El proceso de recopilación de datos puede llevarse a cabo de diversas maneras, como entrevistas presenciales, encuestas telefónicas, correos electrónicos o mediante plataformas en línea. La elección del método depende de la naturaleza del estudio, el alcance geográfico y las características demográficas de la población objetivo.

Una vez recopilados los datos, se realiza un análisis estadístico para identificar patrones, tendencias y relaciones significativas. Los resultados se presentan de manera clara y comprensible, ofreciendo insights que pueden orientar la toma de decisiones en diversos campos, desde políticas públicas hasta estrategias comerciales. En resumen, las encuestas son herramientas valiosas que brindan una comprensión cuantitativa y objetiva de las actitudes y comportamientos humanos en contextos específicos, desempeñando un papel fundamental en la generación de conocimiento y la toma de decisiones informadas.

### **Encuesta elaborada para recolección de datos**

1. ¿Su empresa de laboratorios metalúrgicos tiene conocimiento sobre la existencia de Convenio de Doble Tributación (CDI) entre Ecuador y Perú en el año 2023?

Sí

No

2. ¿La interpretación de las cláusulas específicas de CDI es clara para tu empresa?

Sí

No

3. ¿Tu empresa ha experimentado desafíos en la aplicación de las cláusulas del CDI?

Sí

No

4. ¿Los desafíos identificados están relacionados con transacciones específicas o situaciones particulares?

Sí

No

5. ¿Existe asesoría fiscal especializada en tu empresa para la interpretación y aplicación del CDI?

Sí

No

6. ¿Tu empresa ha enfrentado problemas de coordinación entre las autoridades fiscales de Ecuador y Perú en la aplicación del CDI?

Sí

No

7. ¿Considera que la cooperación entre las autoridades fiscales de ambos países es efectiva para resolver problemas relacionados con la aplicación del CDI?

Sí

No

8. ¿Tu empresa ha recibido beneficios fiscales concretos como resultado de la aplicación del CDI?

Sí

No

### **Entrevista**

La entrevista es un instrumento de investigación que implica una interacción directa entre el investigador y el entrevistado con el propósito de recopilar información detallada y comprensiva sobre un tema específico (Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2010). A diferencia de las encuestas, las entrevistas permiten una exploración más profunda y contextualizada, ya que brindan la oportunidad de obtener respuestas detalladas y explorar perspectivas más allá de las opciones de respuesta predefinidas.

Este método cualitativo se caracteriza por su flexibilidad y adaptabilidad, lo que lo convierte en una herramienta poderosa para explorar experiencias personales, opiniones, actitudes y percepciones. La entrevista puede ser estructurada,

semiestructurada o no estructurada, dependiendo del grado de formalidad y la libertad que se otorgue al entrevistado para expresar sus ideas.

En una entrevista estructurada, las preguntas se formulan de antemano y se presentan en un orden específico a todos los participantes, asegurando una consistencia en la recopilación de datos. Por otro lado, una entrevista semiestructurada permite una mayor flexibilidad al permitir que el entrevistador adapte o agregue preguntas según la dirección de la conversación (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010). La entrevista no estructurada, en cambio, es más abierta y flexible, permitiendo que la conversación evolucione de manera más orgánica.

La preparación de una entrevista implica definir claramente los objetivos de la investigación, identificar a los participantes adecuados y diseñar un conjunto de preguntas que guíen la conversación hacia los temas de interés. Durante la entrevista, el entrevistador debe establecer un ambiente cómodo y de confianza para fomentar respuestas abiertas y honestas.

Las entrevistas pueden llevarse a cabo de manera presencial, telefónica o mediante plataformas virtuales, según las circunstancias y la logística del estudio. La comunicación no verbal también desempeña un papel importante, ya que las expresiones faciales y el lenguaje corporal pueden proporcionar información adicional sobre las respuestas del entrevistado.

La transcripción y el análisis de las entrevistas requieren un enfoque cuidadoso. La información recopilada se organiza, codifica y tematiza para identificar patrones, tendencias y temas emergentes (Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2010). El análisis cualitativo busca comprender la complejidad de las respuestas y extraer significados más allá de los datos cuantificables.

Las entrevistas son ampliamente utilizadas en diversas disciplinas, desde la investigación social y psicológica hasta estudios de mercado y análisis de políticas. Proporcionan una comprensión profunda de las experiencias y percepciones de los participantes, permitiendo a los investigadores capturar la riqueza y la complejidad de los fenómenos estudiados. En resumen, la entrevista es un instrumento valioso para explorar la subjetividad y obtener información detallada que contribuye a la comprensión integral de un tema de investigación.

## Entrevista elaborada

### Pregunta 1:

- **Objetivo:** Evaluar el conocimiento general sobre los Convenios de Doble Tributación (CDI) entre Ecuador y Perú.
- **Pregunta:** ¿Está al tanto de la existencia de Convenios de Doble Tributación entre Ecuador y Perú que afectan al sector de servicios de laboratorios metalúrgicos en el año 2023?

### Pregunta 2:

- **Objetivo:** Explorar la comprensión de las cláusulas específicas de los CDI y los desafíos asociados.
- **Pregunta:** En caso afirmativo, ¿podría proporcionar ejemplos de cláusulas específicas de los Convenios de Doble Tributación que haya aplicado en su empresa y compartir si ha enfrentado desafíos en la interpretación y aplicación de estas cláusulas?

### Pregunta 3:

- **Objetivo:** Analizar la percepción de la coordinación entre autoridades fiscales de Ecuador y Perú.
- **Pregunta:** ¿Cómo describiría la coordinación entre las autoridades fiscales de Ecuador y Perú en relación con la aplicación de los CDI en el sector de servicios de laboratorios metalúrgicos?

### Pregunta 4:

- **Objetivo:** Evaluar la asesoría fiscal disponible y su impacto.
- **Pregunta:** ¿Su empresa cuenta con asesoría fiscal especializada para interpretar y aplicar los Convenios de Doble Tributación, y cómo ha influido esta asesoría en la aplicación de beneficios fiscales?

### **Pregunta 5:**

- **Objetivo:** Explorar la percepción sobre los beneficios fiscales obtenidos.
- **Pregunta:** ¿Considera que la aplicación de los Convenios de Doble Tributación ha generado beneficios fiscales tangibles para su empresa en el sector de servicios de laboratorios metalúrgicos?

### **Población**

En el contexto del tema "Análisis de Aplicación de Convenios de Doble Tributación entre Ecuador y Perú del Sector Servicios de Laboratorios Metalúrgicos en el año 2023", la población se define como las 631 empresas de servicios de laboratorios metalúrgicos que han sido depuradas y seleccionadas para formar parte de la muestra de estudio. La depuración de la población implica un proceso de selección y filtrado para identificar específicamente aquellas empresas que cumplen con los criterios de inclusión necesarios para la investigación.

La elección de estas 631 empresas como población para el estudio sugiere que son representativas del universo de interés y proporcionarán insights significativos sobre la aplicación de los Convenios de Doble Tributación en el sector mencionado. La depuración se basó en criterios como el tamaño de la empresa partiendo de un directorio obtenido de la superintendencia de compañías valores y seguros para el año 2023.

Este enfoque permite una exploración detallada y contextualizada de la aplicación de los convenios en un grupo específico de empresas, ofreciendo resultados que pueden ser extrapolados y generalizados al conjunto más amplio de compañías de servicios de laboratorios metalúrgicos en Ecuador y Perú. La consideración cuidadosa de la población depurada mejora la validez y la aplicabilidad de los resultados, garantizando que la investigación proporcione información relevante y representativa sobre la temática en cuestión.

### **Muestreo**

El muestreo probabilístico es un método de selección de una muestra de una población en el que cada unidad individual tiene una probabilidad conocida y no nula de ser incluida en la muestra. Este enfoque se basa en la aleatorización, lo que significa

que cada elemento de la población tiene la misma oportunidad de ser seleccionado. La principal ventaja del muestreo probabilístico es que proporciona una base sólida para realizar inferencias estadísticas y generalizaciones sobre la población total.

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q}{(0,05)^2 \times (N - 1) + [Z^2 \cdot p \cdot q]}$$

Donde:

$$n = \text{Número de unidades muestrales}$$

$$N = \text{Número de unidades de la población}$$

$$Z^2 = \text{Coeficiente de confiabilidad} = 95\% = 1,96$$

$$p = \text{Probabilidad de éxito} = 0,5$$

$$q = \text{Probabilidad de fracaso} = 0,5$$

$$p = \text{Probabilidad de éxito} = 0,5$$

$$q = \text{Probabilidad de fracaso} = 0,5$$

$$N = \text{Número de unidades de la población}$$

$$N = 1200$$

$$Z = 1,96$$

$$p = 0,5$$

Aplicando la fórmula a la población obtenida para la investigación se tiene que la muestra de análisis es:

$$n = \frac{(1,96)^2 \times (0,5 \times 0,5)}{(0,05)^2 \times (1200 - 1) + [(1,96)^2 \times (0,5 \times 0,5)]}$$

$$n = 240$$

Determinándose, así como 240 las empresas dedicadas al sector de la metalurgia como muestra significativa para la aplicación del instrumento tipo encuesta.

## **Capítulo IV. Análisis y Discusión**

### **Recolección y Registro de datos**

En el marco de la investigación sobre el "Análisis de Aplicación de Convenios de Doble Tributación entre Ecuador y Perú en el Sector Servicios de Laboratorios Metalúrgicos en el año 2023", se ha optado por utilizar una encuesta como método de recopilación de datos. La encuesta se ha aplicado específicamente a un grupo de 240 empresas del sector metalúrgico, con el objetivo de obtener información detallada y representativa sobre la aplicación de los Convenios de Doble Tributación (CDI) en estas organizaciones.

El proceso de encuesta implica la elaboración de un cuestionario estructurado, diseñado cuidadosamente para abordar los aspectos clave relacionados con la interpretación de cláusulas de CDI, los desafíos en su aplicación, la coordinación entre autoridades fiscales, la existencia de asesoría especializada, y la percepción de beneficios fiscales derivados de la aplicación de estos convenios.

La elección de 240 empresas del sector metalúrgico como la muestra de estudio busca proporcionar una visión representativa y significativa de la población objetivo. Esta muestra ha sido seleccionada utilizando un enfoque de muestreo probabilístico, asegurando que cada empresa tenga una probabilidad conocida y no nula de ser incluida en la encuesta. El tamaño de la muestra se determina cuidadosamente para equilibrar la representatividad de los resultados con la eficiencia en la recopilación de datos.

El próximo paso en el proceso de investigación implica llevar a cabo un levantamiento de datos, lo que implica la aplicación efectiva del cuestionario a las 240 empresas seleccionadas.

El levantamiento de datos es una fase crucial que requiere una ejecución precisa y consistente para garantizar la validez y la confiabilidad de los resultados. Los investigadores deben establecer un protocolo claro para la aplicación de la encuesta, asegurándose de que las empresas comprendan las preguntas y proporcionen respuestas precisas y relevantes.

Una vez completado el levantamiento de datos, se procederá a la fase de análisis, donde se explorarán patrones, relaciones y tendencias emergentes en las

respuestas recopiladas. Los resultados obtenidos permitirán realizar inferencias sobre la aplicación de los CDI en el sector metalúrgico, proporcionando una contribución valiosa al conocimiento en el área y orientando posibles acciones o recomendaciones en el ámbito fiscal para estas empresas.

### **Pregunta N°1**

**Figura 7** Pregunta N°1



Nota. Fuente: Elaborado por el autor

### **Análisis pregunta N°1**

Esta división sugiere una percepción mixta entre las empresas del sector metalúrgico en Ecuador y Perú en relación con la existencia de los Convenios de Doble Tributación (CDI) entre ambos países. El hecho de que aproximadamente la mitad de las empresas afirmen tener conocimiento y la otra mitad no, indica que hay una falta de uniformidad en la comprensión de estos convenios dentro de la industria. Para el 49% de las empresas que declararon no tener conocimiento sobre la existencia de los CDI, puede ser crucial implementar iniciativas de concienciación y capacitación. Esto podría incluir sesiones informativas, materiales educativos o recursos en línea que aborden específicamente los CDI entre Ecuador y Perú. El equilibrio entre las respuestas sugiere que podría haber desafíos en la comunicación o en el acceso a información relevante. Esto podría deberse a barreras lingüísticas, falta de difusión de información por parte de las autoridades fiscales u otros obstáculos. Investigar y

abordar estos desafíos podría mejorar la comprensión general de los CDI. Para ambas categorías de empresas (aquellas que sí y aquellas que no tienen conocimiento), la disponibilidad de asesoría fiscal especializada podría ser clave. Aquellas que sí tienen conocimiento podrían beneficiarse de asesoría para una aplicación más efectiva de los CDI, mientras que aquellas que no tienen conocimiento podrían necesitar asesoramiento inicial.

### **Pregunta N°2**

**Figura 8** Pregunta N°2



Nota. Fuente: Elaborado por el autor

### **Análisis pregunta N°2**

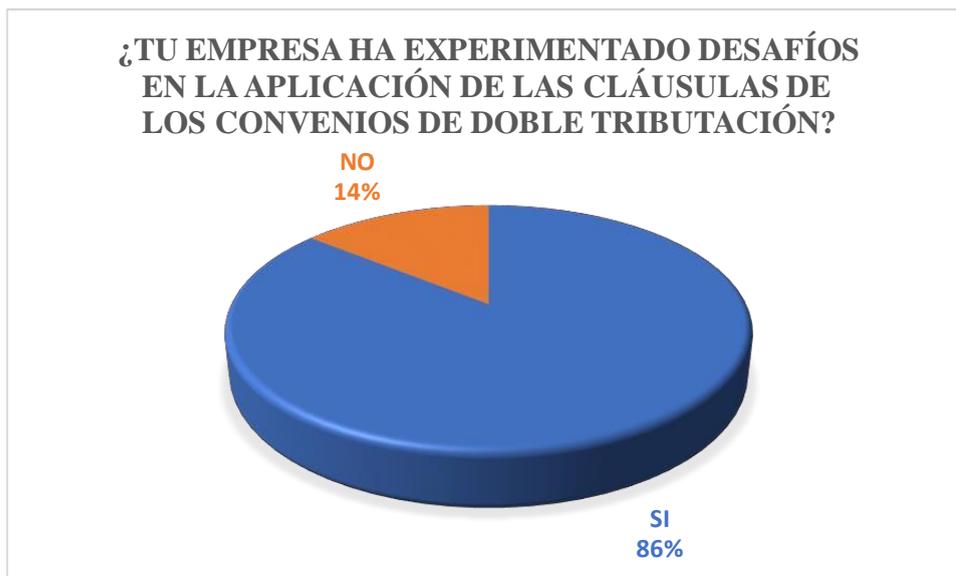
Este resultado sugiere que la gran mayoría de las empresas del sector de laboratorios metalúrgicos en Ecuador y Perú se sienten confiadas en su comprensión de las cláusulas específicas de los CDI aplicables entre ambos países. El alto porcentaje de respuestas afirmativas indica una fortaleza general en la comprensión de las cláusulas específicas de los CDI. Esto podría ser atribuible a la existencia de recursos de capacitación, asesoría fiscal especializada, o a la experiencia acumulada en el manejo de transacciones internacionales.

A pesar de la mayoría positiva, el 8% de respuestas negativas destaca que aún existe un segmento de empresas que enfrenta desafíos en la interpretación de estas cláusulas. Esto sugiere la importancia de proporcionar recursos educativos adicionales, como seminarios, guías detalladas o consultoría especializada, para

abordar posibles áreas de confusión. Una interpretación clara de las cláusulas específicas es esencial para la aplicación efectiva de los CDI. Este alto nivel de comprensión puede traducirse en una aplicación más precisa y beneficiosa de los convenios, potencialmente llevando a beneficios fiscales tangibles para las empresas.

### **Pregunta N°3**

**Figura 9** *Pregunta N°3*



Nota. Fuente: Elaborado por el autor

### **Análisis pregunta N°3**

Revela una tendencia mayoritaria hacia la afirmación de que las empresas del sector de laboratorios metalúrgicos en Ecuador y Perú han enfrentado desafíos en la aplicación de las cláusulas de los Convenios de Doble Tributación (CDI). El 86% de las respuestas indicaron que sí han experimentado desafíos, mientras que solo el 14% afirmó no haber enfrentado dificultades. La alta proporción de respuestas afirmativas sugiere que las cláusulas de los CDI pueden ser percibidas como complejas o desafiantes para las empresas. Esto podría atribuirse a la naturaleza técnica y legal de los convenios fiscales internacionales.

La presencia significativa de desafíos destaca la importancia de contar con asesoría fiscal especializada. Las empresas pueden beneficiarse de profesionales que comprendan las complejidades de los CDI y puedan proporcionar orientación específica para su aplicación.

Factores externos, como cambios en la legislación fiscal o falta de coordinación entre las autoridades fiscales de ambos países, podrían contribuir a los desafíos experimentados por las empresas. Estos factores deben ser explorados más a fondo en el análisis para comprender completamente la naturaleza de los desafíos.

#### **Pregunta N°4**



#### **Análisis pregunta N°4**

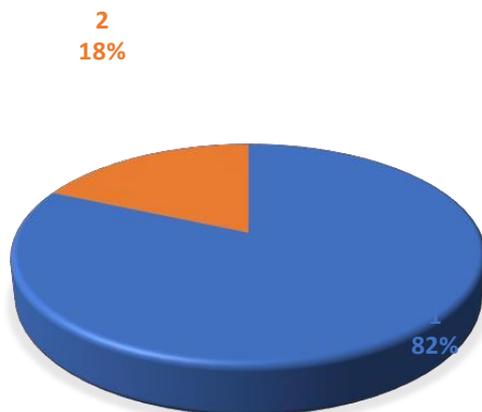
La abrumadora mayoría de respuestas sugiere que los desafíos experimentados no son de naturaleza genérica, sino que están vinculados a situaciones particulares o transacciones específicas. Esto indica que las empresas pueden enfrentar dificultades más concretas y contextualizadas en la aplicación de los CDI. Considerando la naturaleza específica de los desafíos, la presentación de estudios de caso podría ser una estrategia eficaz para abordar y comprender mejor las dificultades particulares que enfrentan las empresas. Analizar casos prácticos puede proporcionar ejemplos concretos y orientación específica.

Dado que los desafíos están relacionados con situaciones específicas, la orientación legal especializada puede ser crucial. La interpretación precisa de las cláusulas de los CDI en el contexto de transacciones particulares puede requerir conocimientos jurídicos específicos.

## Pregunta N°5

Figura 10 Pregunta N°5

¿EXISTE ASESORÍA FISCAL ESPECIALIZADA EN TU EMPRESA PARA LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONVENIOS DE DOBLE TRIBUTACIÓN?



Nota. Fuente: Elaborado por el autor

## Análisis pregunta N°6

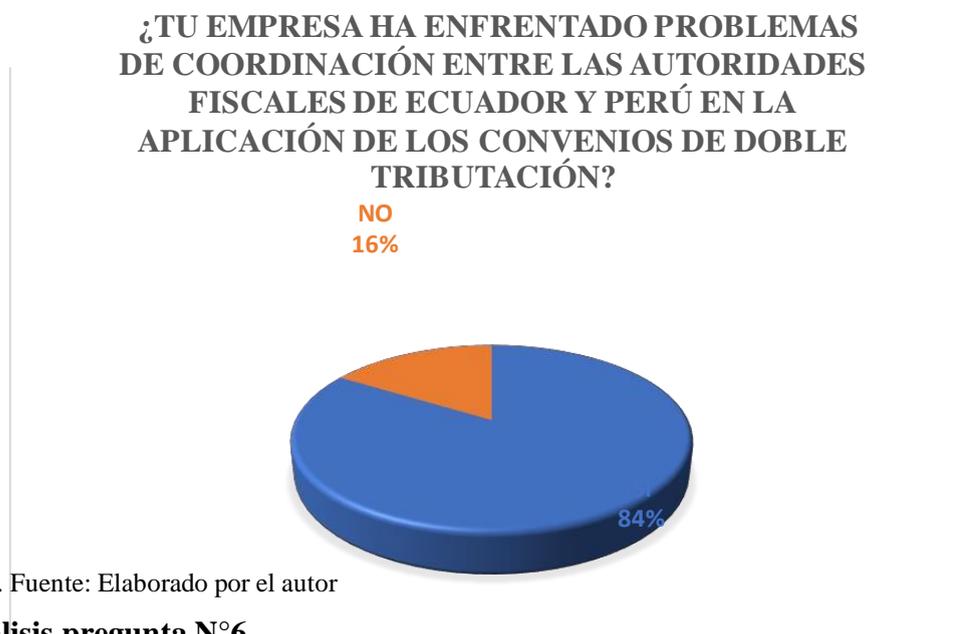
El hecho de que el 82% de las empresas cuente con asesoría fiscal especializada sugiere una fortaleza en el soporte técnico disponible para la interpretación y aplicación de los CDI. Esto puede ser un indicador positivo de la capacidad de estas empresas para abordar temas fiscales complejos. Las empresas que cuentan con asesoría fiscal especializada pueden tener ventajas competitivas al aprovechar al máximo los beneficios fiscales proporcionados por los CDI. Esta asesoría puede contribuir significativamente a una aplicación más efectiva de los convenios.

El 18% de empresas que indicaron no contar con asesoría fiscal especializada señala una oportunidad de mejora. Estas empresas podrían beneficiarse de considerar la posibilidad de adquirir servicios de asesoría especializada para optimizar su comprensión y aplicación de los CDI.

Es esencial que las empresas evalúen continuamente sus necesidades de asesoría fiscal. Mantenerse al tanto de cambios legislativos y ajustar la asesoría en consecuencia es clave.

## Pregunta N°6

Figura 11 Pregunta N°6



### Análisis pregunta N°6

El alto porcentaje de respuestas afirmativas destaca la existencia de desafíos en la coordinación entre las autoridades fiscales de Ecuador y Perú. Estos desafíos pueden incluir discrepancias en la interpretación de las cláusulas de los CDI o problemas de comunicación entre las autoridades. Los problemas de coordinación entre las autoridades fiscales pueden tener un impacto directo en la aplicación práctica de los Convenios de Doble Tributación. Esto podría generar incertidumbre para las empresas y dificultar la planificación fiscal efectiva.

La coordinación efectiva entre las autoridades fiscales es esencial para garantizar que las empresas puedan aprovechar al máximo los beneficios fiscales proporcionados por los CDI. Los problemas en la coordinación podrían influir en la percepción de los beneficios obtenidos.

## Pregunta N°7

Figura 12 Pregunta N°7



Nota. Fuente: Elaborado por el autor

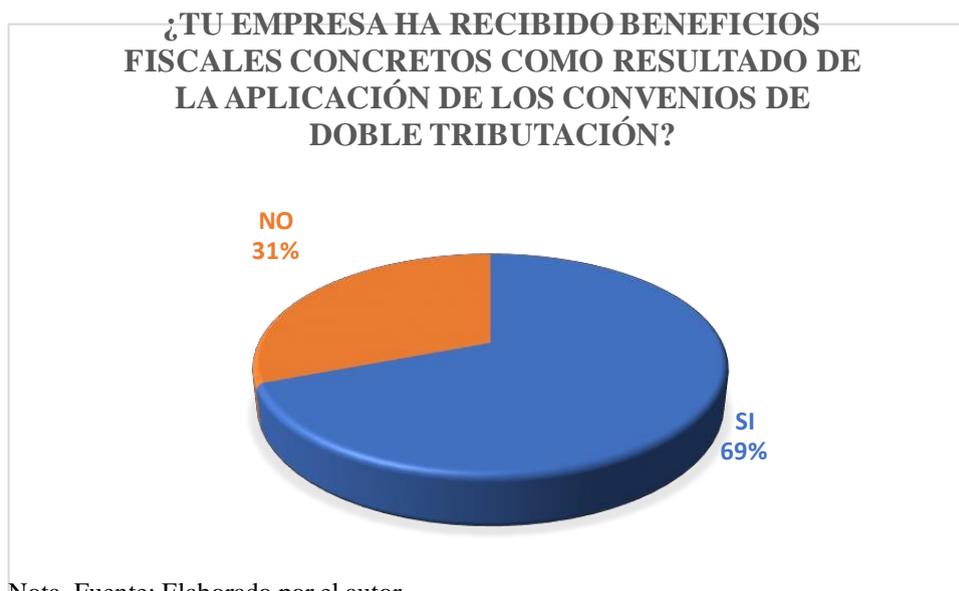
### Análisis pregunta N°7

La división en las respuestas sugiere que hay percepciones divergentes entre las empresas del sector de laboratorios metalúrgicos en cuanto a la efectividad de la cooperación entre las autoridades fiscales de Ecuador y Perú. Esto puede deberse a experiencias específicas, interpretaciones individuales de la cooperación, o diferencias en la aplicación práctica de los CDI. La cooperación efectiva entre las autoridades fiscales es crucial para garantizar una aplicación coherente y eficiente de los CDI. Las empresas que perciben la cooperación como efectiva pueden estar experimentando menos problemas y disfrutando de una mayor claridad en la interpretación y aplicación de los convenios.

La percepción de la cooperación efectiva entre autoridades fiscales puede influir en la percepción general de los beneficios fiscales derivados de la aplicación de los CDI. Una cooperación eficaz podría aumentar la confianza de las empresas en la utilidad y fiabilidad de estos convenios.

### Pregunta N°8

Figura 13 Pregunta N°8



### Análisis pregunta N°8

La recepción de beneficios fiscales concretos valida la aplicación efectiva de los CDI por parte de estas empresas. Esto indica que la comprensión, interpretación y coordinación en la aplicación de los convenios están generando resultados positivos.

Para comprender completamente las razones detrás de la falta de beneficios fiscales en el 31%, podría ser útil realizar un análisis detallado. Esto podría implicar entrevistas adicionales, estudios de caso o evaluaciones específicas para identificar las barreras que impiden la obtención de beneficios.

## **Interpretación de los datos**

El análisis de los resultados de la encuesta sobre la percepción de los Convenios de Doble Tributación (CDI) entre Ecuador y Perú revela una diversidad de opiniones y experiencias dentro del sector metalúrgico en ambos países. En primer lugar, se observa una falta de uniformidad en el conocimiento de los CDI, ya que aproximadamente la mitad de las empresas afirmaron tener conocimiento de su existencia, mientras que la otra mitad declaró lo contrario. Esto indica la necesidad de iniciativas de concienciación y capacitación para mejorar la comprensión general de estos convenios, especialmente para aquellas empresas que carecen de conocimiento al respecto.

A pesar de esta disparidad en el conocimiento, la mayoría de las empresas que participaron en la encuesta demostraron tener una comprensión sólida de las cláusulas específicas de los CDI. Esto sugiere que existen recursos de capacitación y asesoría fiscal especializada disponibles que han contribuido a fortalecer su comprensión en este aspecto. Sin embargo, a pesar de esta comprensión, la encuesta también revela que las empresas han enfrentado desafíos significativos en la aplicación práctica de las cláusulas de los CDI, con un porcentaje abrumador de respuestas afirmativas al respecto.

Los desafíos identificados parecen estar relacionados con situaciones particulares o transacciones específicas, lo que sugiere que las empresas enfrentan dificultades más concretas y contextualizadas en la aplicación de los CDI. En este sentido, la presentación de estudios de caso podría ser una estrategia eficaz para abordar y comprender mejor estas dificultades particulares. Además, se destaca la importancia de la asesoría fiscal especializada, ya que la mayoría de las empresas cuentan con este tipo de apoyo, lo que puede ser fundamental para abordar de manera efectiva los desafíos relacionados con los CDI.

Por otro lado, se identificaron desafíos en la coordinación entre las autoridades fiscales de Ecuador y Perú, lo que puede generar incertidumbre para las empresas y dificultar la planificación fiscal efectiva. La cooperación efectiva entre las autoridades fiscales es esencial para garantizar una aplicación coherente y eficiente de los CDI, y

las percepciones divergentes entre las empresas sobre la efectividad de esta cooperación sugieren que hay margen para mejorar en este aspecto.

En resumen, los resultados de la encuesta destacan la importancia de aumentar la conciencia y comprensión de los CDI entre las empresas del sector metalúrgico en Ecuador y Perú, así como la necesidad de abordar los desafíos específicos en su aplicación práctica. Asimismo, resaltan la importancia de la asesoría fiscal especializada y la cooperación efectiva entre las autoridades fiscales para garantizar una aplicación coherente y beneficiosa de los CDI en la región.

## **Discusión**

Estos resultados reflejan una serie de desafíos y oportunidades que tienen implicaciones directas en la actividad económica y empresarial de la región. En esta discusión, exploraremos más a fondo cada uno de los hallazgos y consideraremos su relevancia en el contexto actual.

En primer lugar, la disparidad en el conocimiento de los CDI entre las empresas del sector metalúrgico en Ecuador y Perú es notable. Aproximadamente la mitad de las empresas afirmaron tener conocimiento de la existencia de estos convenios, mientras que la otra mitad declaró lo contrario. Esto sugiere una falta de uniformidad en la comprensión de las regulaciones fiscales internacionales, lo que podría obstaculizar la eficiencia y la claridad en las transacciones comerciales entre ambos países. En la actualidad, en un entorno económico globalizado y altamente interconectado, donde las empresas operan cada vez más a nivel internacional, es crucial tener un conocimiento sólido de los acuerdos fiscales bilaterales para evitar problemas legales y optimizar la planificación fiscal.

En línea con esto, la necesidad de iniciativas de concienciación y capacitación se vuelve evidente. Es fundamental implementar programas educativos que aborden específicamente los CDI entre Ecuador y Perú, con el fin de mejorar la comprensión general de estos acuerdos y promover un mayor cumplimiento normativo. En la actualidad, con el avance de la digitalización y la accesibilidad a la información, estas iniciativas podrían llevarse a cabo de manera efectiva a través de plataformas en línea, seminarios web y recursos educativos interactivos.

Por otro lado, aunque la mayoría de las empresas demostraron tener una comprensión sólida de las cláusulas específicas de los CDI, también enfrentaron desafíos significativos en su aplicación práctica. Esto resalta la complejidad de las regulaciones fiscales internacionales y la necesidad de asesoría fiscal especializada. En un entorno en constante cambio, donde las normativas fiscales evolucionan y se vuelven más sofisticadas, contar con expertos en la materia puede marcar la diferencia entre el éxito y el fracaso empresarial. Hoy en día, con la creciente demanda de servicios de asesoría fiscal en el ámbito internacional, se observa un aumento en la oferta de profesionales especializados en este campo, lo que brinda a las empresas acceso a un apoyo técnico más amplio y especializado.

En cuanto a los desafíos en la coordinación entre las autoridades fiscales de ambos países, es importante reconocer que esto puede generar incertidumbre y obstaculizar la planificación fiscal efectiva. En un mundo donde la cooperación internacional es cada vez más importante, especialmente en áreas como la fiscalidad, la falta de coordinación entre las autoridades puede crear lagunas y ambigüedades que dificultan la aplicación coherente de los CDI. En la actualidad, con el impulso de iniciativas como el Plan de Acción contra la Erosión de la Base Imponible y la Transferencia de Beneficios (BEPS) de la OCDE, se están realizando esfuerzos para fortalecer la cooperación internacional en materia fiscal y abordar las lagunas y discrepancias en la aplicación de los impuestos.

Por último, los resultados de la encuesta también resaltan la importancia de la cooperación efectiva entre las autoridades fiscales y las empresas para garantizar una aplicación coherente y eficiente de los CDI. En un entorno empresarial cada vez más globalizado y competitivo, donde las empresas buscan maximizar sus ganancias y minimizar sus costos, la claridad y la previsibilidad en el ámbito fiscal son cruciales. En la actualidad, con la adopción de tecnologías como el intercambio automático de información fiscal y el desarrollo de estándares internacionales de transparencia fiscal, se están sentando las bases para una mayor cooperación entre las autoridades fiscales y las empresas, lo que puede contribuir a un entorno más favorable para la inversión y el crecimiento económico sostenible.

En un mundo donde la movilidad de capitales y la internacionalización de las empresas son cada vez más comunes, es fundamental contar con un marco normativo claro y predecible que promueva la inversión y el desarrollo económico en la región.

## **Conclusiones**

En conclusión, el estudio sobre la percepción de los Convenios de Doble Tributación (CDI) entre Ecuador y Perú arroja una serie de hallazgos significativos que tienen implicaciones importantes para la actividad económica y empresarial en la región. A través de la exploración de las respuestas proporcionadas por las empresas del sector metalúrgico, se han identificado varios aspectos clave que merecen atención y consideración.

En primer lugar, la falta de uniformidad en el conocimiento de los CDI entre las empresas es una preocupación destacada. Aunque aproximadamente la mitad de las empresas afirmaron tener conocimiento de la existencia de estos acuerdos, la otra mitad declaró no tener ese conocimiento. Esta disparidad resalta la necesidad de iniciativas de concienciación y capacitación para mejorar la comprensión general de los CDI y promover un mayor cumplimiento normativo en la región. La implementación de programas educativos específicos y el acceso a recursos en línea podrían ser estrategias efectivas para abordar esta brecha de conocimiento.

Además, aunque la mayoría de las empresas demostraron tener una comprensión sólida de las cláusulas específicas de los CDI, también enfrentaron desafíos significativos en su aplicación práctica. Esto destaca la complejidad de las regulaciones fiscales internacionales y la necesidad de asesoría fiscal especializada. En un entorno empresarial cada vez más complejo, contar con expertos en la materia puede ser crucial para maximizar los beneficios fiscales y evitar problemas legales.

Los resultados también subrayan la importancia de la coordinación entre las autoridades fiscales de Ecuador y Perú. La falta de cooperación efectiva puede generar incertidumbre y obstaculizar la planificación fiscal de las empresas. En un mundo globalizado, donde las transacciones transfronterizas son cada vez más comunes, es fundamental tener un marco normativo claro y coherente que facilite el comercio internacional y promueva la inversión.

Por otro lado, la alta proporción de empresas que cuentan con asesoría fiscal especializada es un indicador positivo de la capacidad de estas empresas para abordar temas fiscales complejos. Este apoyo técnico puede ser clave para una aplicación más efectiva de los CDI y para maximizar los beneficios fiscales disponibles.

Además, los desafíos en la coordinación entre las autoridades fiscales de ambos países resaltan la necesidad de una cooperación más estrecha y eficaz en materia fiscal. La adopción de tecnologías modernas y la mejora de los sistemas de intercambio de información pueden contribuir a una mayor transparencia y coherencia en la aplicación de los CDI.

En resumen, el estudio proporciona información valiosa sobre la percepción de los CDI entre Ecuador y Perú, y destaca la importancia de mejorar la conciencia y comprensión de estos acuerdos, abordar los desafíos en su aplicación práctica y fortalecer la coordinación entre las autoridades fiscales. Estos hallazgos tienen implicaciones significativas para las empresas, los gobiernos y otros actores interesados en promover un entorno empresarial favorable y fomentar el crecimiento económico sostenible en la región.

## **Recomendaciones**

Basándose en los hallazgos del estudio, se pueden derivar varias recomendaciones clave para mejorar la comprensión y aplicación de los Convenios de Doble Tributación (CDI) entre Ecuador y Perú, así como para fortalecer la cooperación en materia fiscal.

Es fundamental implementar programas de concientización y capacitación dirigidos a empresas y profesionales del sector metalúrgico, así como a asesores fiscales y autoridades gubernamentales. Estos programas pueden incluir seminarios, talleres y recursos en línea que aborden específicamente los CDI entre ambos países, destacando su importancia, alcance y beneficios.

Las empresas deben considerar la contratación de asesores fiscales especializados para garantizar una comprensión clara y una aplicación efectiva de los CDI. Estos profesionales pueden proporcionar orientación experta sobre cómo

aprovechar al máximo los beneficios fiscales proporcionados por los acuerdos bilaterales y ayudar a evitar problemas legales.

Se deben fortalecer los mecanismos de coordinación y cooperación entre las autoridades fiscales de Ecuador y Perú. Esto puede implicar el intercambio regular de información, la armonización de normativas fiscales y la resolución conjunta de disputas para promover una aplicación coherente y eficaz de los CDI.

Es importante invertir en tecnologías modernas para mejorar los sistemas de intercambio de información entre las autoridades fiscales de ambos países. El uso de plataformas digitales seguras y eficientes puede facilitar la comunicación y el intercambio de datos, reduciendo la burocracia y mejorando la transparencia.

Se pueden desarrollar y compartir estudios de caso prácticos que ilustren la aplicación de los CDI en situaciones concretas. Estos estudios pueden proporcionar ejemplos específicos y orientación práctica sobre cómo abordar desafíos comunes y maximizar los beneficios fiscales.

Las empresas del sector metalúrgico pueden beneficiarse de la colaboración y el intercambio de experiencias en materia fiscal. Se pueden establecer redes empresariales o asociaciones para compartir buenas prácticas, información y recursos relacionados con la aplicación de los CDI.

Las empresas y otros actores interesados deben participar activamente en los procesos de consulta y revisión de los CDI entre Ecuador y Perú. Esto les permitirá contribuir con sus conocimientos y experiencias, así como expresar sus preocupaciones y sugerencias para mejorar los acuerdos fiscales bilaterales.

En resumen, estas recomendaciones buscan fortalecer la comprensión, aplicación y coordinación de los Convenios de Doble Tributación entre Ecuador y Perú, con el objetivo de promover un entorno empresarial favorable, facilitar el comercio internacional y fomentar el crecimiento económico sostenible en la región.

## Referencias

- Aguirre, T. (2016). *Planificación Tributaria Internacional: Análisis de los Servicios Intragrupos considerados como gastos de una empresa domiciliada en el Ecuador. Caso Sector Industrial correspondiente al período fiscal 2013*. Obtenido de Repositorio Universidad Andina Simón Bolívar [Tesis de Maestría] : <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/5849/Tesis%20Tanya%20Aguirre%20Grey.pdf?sequence=1>
- Ahuatl, E. (2021). *¿Cuál es la importancia de la NIC 16?* México: ALEPH. Obtenido de <https://aleph.org.mx/cual-es-la-importancia-de-la-nic-16>
- Bendix, F. (1965). *Alrededor del trabajo de los metales*. Obtenido de Google books, Reverte: [https://books.google.com.ec/books?id=Ys-izwhRqFgC&pg=PA190&dq=dilatacion+de+solidos&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwiT7d2n5\\_31AhVvSjABHbHSAF4Q6AF6BAgDEAI#v=onepage&q=dilatacion%20de%20solidos&f=true](https://books.google.com.ec/books?id=Ys-izwhRqFgC&pg=PA190&dq=dilatacion+de+solidos&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwiT7d2n5_31AhVvSjABHbHSAF4Q6AF6BAgDEAI#v=onepage&q=dilatacion%20de%20solidos&f=true)
- Bernal, C. (2010). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION, administracion, economia, humanidades y ciencias sociales*. 3.
- Cabezas, E., Andrade, D., & Torres, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Obtenido de Repositorio Universidad de Las Fuerzas Armadas ESPE: <https://repositorio.espe.edu.ec/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf>
- Cabrera, O. (2022). *La norma comunitaria andina para evitar la doble imposición: ¿Es necesario su replanteamiento o actualización?* Obtenido de TaxLatam: <https://taxlatam.com/noticias/la-norma-comunitaria-andina-para-evitar-la-doble-imposicion-es-necesario-su-replanteamiento-o-actualizacion/>
- Camino, S., Cuenca, G., Cunalata, C., & Orellana, Z. (Julio de 2021). *SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS*. Obtenido de EFECTOS DEL COVID-19 EN EL SECTOR TURISMO:

- <https://investigacionyestudios.supercias.gob.ec/wp-content/uploads/2021/08/Sector-Turismo-03-08-2021.pdf>
- CDES. (2022). *Tributación Comercial*. Obtenido de Lucha contra la evasión fiscal y los flujos financieros ilícitos: <https://cdes.org.ec/web/deuda-impuestos-y-flujos-financieros-ilicitos/>
- Cegarra, J. (2011). *Metodología de la investigación científica y tecnológica*. Obtenido de Google Books: [https://books.google.com.ec/books?id=-XG4KMFNnP4C&printsec=frontcover&dq=metodologia+de+la+investigacion&hl=es&sa=X&redir\\_esc=y#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.ec/books?id=-XG4KMFNnP4C&printsec=frontcover&dq=metodologia+de+la+investigacion&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false)
- CODIGO TRIBUTARIO. (2018). *CODIGO TRIBUTARIO*. Obtenido de <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literala2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- COPCI. (2019). *Servicio Nacional de Aduana del Ecuador*. Obtenido de <https://www.aduana.gob.ec/codigo-organico-copci/>
- Corporación Financiera Nacional. (2022). *Ficha Sectorial Alimentos Preparados para Animales*. Ecuador: Corporación Financiera Nacional. Obtenido de <https://www.cfn.fin.ec/wp-content/uploads/downloads/biblioteca/2022/fichas-sectoriales-1-trimestre/Ficha-Sectorial-Alimentos-preparados-para-animales.pdf>
- CSIC. (15 de Agosto de 2020). *UNA VISIÓN GLOBAL DE LA PANDEMIA COVID-19*. Recuperado el 24 de Abril de 2022, de Consejo Superior de Investigaciones Científicas QUÉ SABEMOS Y QUÉ ESTAMOS INVESTIGANDO DESDE EL CSIC: [https://www.csic.es/sites/default/files/informe\\_cov19\\_pti\\_salud\\_global\\_csic\\_v2\\_1.pdf](https://www.csic.es/sites/default/files/informe_cov19_pti_salud_global_csic_v2_1.pdf)
- FARO. (7 de Septiembre de 2020). *Investigación y acción colectiva*. Obtenido de Sector de la construcción en el Ecuador en época de COVID-19: <https://grupofaro.org/sector-de-la-construccion-en-el-ecuador-en-epoca-de-covid-19/>
- FasterCapital. (2023). *Reciprocidad fiscal maximizar la eficiencia mediante estatutos recíprocos*. Obtenido de <https://fastercapital.com/es/contenido/Reciprocidad-fiscal--maximizar-la-eficiencia-mediante-estatutos-reciprosos.html>

- Freire, M. (2016). *ELABORACIÓN DE UNA GUÍA PRÁCTICA SOBRE LOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA CONSTANTES QUE SE DEBEN APLICAR EN LOS CONVENIOS INTERNACIONALES PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN ENTRE ECUADOR CON ALEMANIA, FRANCIA, ITALIA, SUIZA, BÉLGICA Y RUMA*. Obtenido de Repósitorio PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR [Tesis de Grado]: <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/12972/Trabajo%20de%20Titulaci%C3%B3n.pdf?sequence=1>
- Guarnizo, P., & Vizcaino, J. (2020). *LA DOBLE IMPOSICIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR. EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE CONVENIOS INTERNACIONALES EN EL GASTO TRIBUTARIO Y PRESIÓN FISCAL*. Obtenido de UTC PROSPECTIVAS : <https://www.google.com/url?sa=i&url=http%3A%2F%2Finvestigacion.utc.edu.ec%2Fvistasutc%2Findex.php%2Fprospectivasutc%2Farticle%2Fdownload%2F296%2F233&psig=AOvVaw1HUvX5dsuT3ML-ZijHiNzF&ust=1702767908915000&source=images&cd=vfe&opi=89978449&ved=0CBEQjRxqFw>
- Guerra, G. (2020). *Evolución, aplicación y consistencia con las últimas reformas en materia de impuesto a la renta*. Obtenido de Repositorio Universidad Andina Simón Bolívar [Tesis de Grado]: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7339/1/T3211-MT-Barros-Los%20convenios.pdf>
- Guerrero, C. (2015). *Diseño de un Modelo de Gestión Estratégica para PYMES Metalmeccánicas de Tungurahua*. Obtenido de Repositorio Pontificia Universidad Católica del Ecuador: <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1410/1/75832.pdf>
- Hay Group. (2006). *PERFIL DE COMPETENCIAS DIRECTIVAS de la Administración Pública de la Junta de Andalucía*. Obtenido de Instituto Andaluz de Administracion Publica: <https://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica/publico/anexos/investigacionyestudios/perfilDirectivo.pdf>

- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. d. (2010). *METODOLOGIA de la investigacion*. Obtenido de <https://www.icmujeres.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Sampieri.Met.Inv.pdf>
- Instituto Nacional de Contadores Públicos. (2015). *La importancia de las Normas Internacionales de Información Financiera*. Colombia: Instituto Nacional de Contadores Públicos. Obtenido de <https://incp.org.co/la-importancia-de-las-normas-internacionales-de-informacion-financiera/>
- Montaño, C. (1999). *El Ecuador y los problemas de la doble imposición internacional*. Obtenido de Universidad Andina Simón Bolívar : <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/187/1/SM5-Monta%C3%B1o-El%20Ecuador%20y%20los%20problemas%20de%20la%20doble%20imposici%C3%B3n%20internacional.pdf>
- Naranjo, V. (2020). *Análisis empírico del crecimiento y rentabilidad empresarial en la industria del comercio en el Ecuador*. Obtenido de Repositorio Universidad Técnica de Ambato: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/30672/1/T4705e.pdf>
- Oner, C. (Octubre de 2020). *Ayudar al Ecuador a enfrentar la pandemia* . Obtenido de FONDO MONETARIO INTERNACIONAL: <https://www.imf.org/es/News/Articles/2020/10/05/na100520-helping-ecuador-confront-the-pandemic>
- Orellana, M., Gutierrez, N., & Feijoo, E. (2019). *Los convenios de doble tributación en la recaudación de la administración tributaria del Ecuador*. Obtenido de Revista Espacios: <https://www.revistaespacios.com/a19v40n38/19403810.html>
- Paredes, X. (2011). *LA DOBLE TRIBUTACIÓN EN EL ECUADOR, REVISIÓN DE PRINCIPIOS Y REALIDADES DE LOS CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN*. Obtenido de INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES MONOGRAFÍA DIPLOMADO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: [https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/2606/tesis\\_final\\_xime\\_naparedes.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/2606/tesis_final_xime_naparedes.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Pozo, C. (2020). *Efecto del impuesto a los Consumos Especiales (ICE) sobre el consumo de bebidas alcohólicas en Ecuador (periodo 2011– 2012): una aplicación de la metodología de Deaton*. Obtenido de Repositorio PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR: <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/18509/Tesis%20Cristina%20Pozo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Puruncajas, M., & San Pedro, M. (2014). *ANÁLISIS DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES DE DOBLE TRIBUTACIÓN QUE MANTIENE ACTUALMENTE EL ECUADOR CON UN ENFOQUE ACADÉMICO*. Obtenido de Repositorio UPS [Tesis de Grado]: <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/6833/1/UPS-QT05426.pdf>
- Quisigüña, D. (2015). *Incidencia de la aplicación de los convenios de doble tributación en la recaudación de la administración tributaria ecuatoriana*. Obtenido de Repositorio Universidad Andino Simón Bolívar [Tesis de Maestría]: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4783/1/T1795-MT-Quisig%c3%bci%c3%b1a-Incidencia.pdf>
- REGLAMENTO DE INVERSIONES DEL CODIGO ORGANICO DE LA PRODUCCION. (2018). *REGLAMENTO DE INVERSIONES DEL CODIGO ORGANICO DE LA PRODUCCION*. Obtenido de <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2019/05/Literal-3.-Reglamento-del-Codigo-Organico-de-la-Produccion-Comercio-e-Inversiones-COPCI.pdf>
- REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE MINERIA. (2017). *REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE MINERIA*. Obtenido de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Documento%20Reglamento-Ley-de-Mineria.pdf>
- Salazar, J. (2018). *Ecuador ratifica el Convenio con Japón para Eliminar la Doble Imposición con respecto a los Impuestos sobre la Renta y la Prevención de la Evasión y Elusión Tributaria*. Obtenido de [https://www.ey.com/es\\_ec/tax/tax-alerts-ecuador/ratificacion-del-convenio-para-evitar-la-doble-imposicion-con-ja](https://www.ey.com/es_ec/tax/tax-alerts-ecuador/ratificacion-del-convenio-para-evitar-la-doble-imposicion-con-ja)

- Samaniego, C. (2015). *ANÁLISIS DEL CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACIÓN ENTRE ECUADOR Y LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES. CASOS PRÁCTICOS*. Obtenido de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR:  
<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/8940/An%C3%A1lisis%20de%20la%20Decisi%C3%B3n%20578.%20Casos%20Pr%C3%A1cticos..pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sampieri, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. Obtenido de <https://www.icmujeres.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Sampieri.Met.Inv.pdf>
- Santa, K., Gadea, W., & Quiñonez, S. (2018). *ROMPIENDO BARRERAS EN LA INVESTIGACION*. Obtenido de REDES 2017 Coleccion editorial:  
<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14221/1/Cap.8-La%20utilizaci%C3%B3n%20de%20una%20metodolog%C3%ADA%20mixta%20en%20la%20investigaci%C3%B3n-.pdf>
- Settieri, S. (2019). *La Importancia de las NIIF en la Toma de Decisiones*. Perú: PWC. Obtenido de <https://desafios.pwc.pe/la-importancia-de-las-niif-en-la-toma-de-decisiones/>
- SICE. (2022). *RÉGIMEN PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL*. Obtenido de LA COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA,: <http://www.sice.oas.org/trade/junac/decisiones/dec578s.asp>
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2021). *Guía de Constitución de Sociedades por Acciones Simplificadas*. Ecuador: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Obtenido de <https://portal.supercias.gob.ec/images/SAS.pdf>
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2022). *Directorio de Empresas*. Ecuador: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2022). *Las Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S cumplen dos años en Ecuador*. Ecuador: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Obtenido de <https://www.supercias.gob.ec/portalscv/>

- UNEMI. (2019). *MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN*. Obtenido de Marco administrativo en la investigación : [https://sga.unemi.edu.ec/media/recursosotema/Documento\\_2020430152210.pdf](https://sga.unemi.edu.ec/media/recursosotema/Documento_2020430152210.pdf)
- Universidad Valle del Grijalva S.C. (2023). *Metodología de la investigación (IAME)*. Obtenido de MARCO ADMINISTRATIVO: <https://www.studocu.com/es-mx/document/universidad-valle-del-grijalva-sc/metodologia-de-la-investigacion/marco-administrativo/12939500>
- Villaroel, J. (2011). *CARACTERIZACIÓN DE LA PYMES EN LA INDUSTRIA MANUFACTURERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SUBSECTOR D2811: FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO*. Obtenido de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR: <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/3070/T-PUCE-3293.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

## **Apéndice**

PERIODO OCHENTA Y OCHO DE SESIONES ORDINARIAS DE LA COMISION

4 de mayo de 2004 Lima - Perú

### **DECISION 578**

Régimen para evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal

LA COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: Los artículos 3, 22 literales a) y b), 30 literal c), 51 y 54 del Acuerdo de Cartagena, la Decisión 40 de la Comisión y el artículo 19 de la Decisión 292 de la Comisión;

CONSIDERANDO: Que es necesario eliminar la doble imposición a las actividades de las personas naturales y jurídicas, domiciliadas en los Países Miembros de la Comunidad Andina, que actúan a nivel comunitario y establecer un esquema y reglas para la colaboración entre las administraciones tributarias con tal fin;

Que, asimismo, es indispensable actualizar las normas referentes a evitar la doble tributación entre los Países Miembros, con el fin de fomentar los intercambios entre los Países Miembros, atraer la inversión extranjera y prevenir la evasión fiscal;

DECIDE:

Establecer el presente:

## **RÉGIMEN PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL**

### **CAPITULO I**

#### **AMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación

La presente Decisión es aplicable a las personas domiciliadas en cualquiera de los Países Miembros de la Comunidad Andina, respecto de los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio. Se aplica principalmente a los siguientes:

En Bolivia, Impuesto a la renta. En Colombia, Impuesto a la renta.

En el Ecuador, Impuesto a la renta. En el Perú, Impuesto a la renta.

En Venezuela, Impuesto sobre la renta e Impuesto a los activos empresariales.

Las normas previstas en esta Decisión tienen por objeto evitar la doble tributación de unas mismas rentas o patrimonios a nivel comunitario.

La presente Decisión se aplicará también a las modificaciones que se introdujeran a los referidos impuestos y a cualquier otro impuesto que, en razón de su base gravable o materia imponible, fuera esencial y económicamente análogo a los anteriormente citados y que fuere establecido por cualquiera de los Países Miembros con posterioridad a la publicación de esta Decisión.

#### Artículo 2.- Definiciones Generales

Para los efectos de la presente Decisión y a menos que en el texto se indique otra cosa:

Los términos “Países Miembros” servirán para designar indistintamente a Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

La expresión “territorio de uno de los Países Miembros” significará indistintamente los territorios de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

El término “persona” servirá para designar a:

Una persona física o natural

Una persona moral o jurídica

Cualquier otra entidad o grupo de personas, asociadas o no, sujetas a responsabilidad tributaria.

El término “empresa” significará una organización constituida por una o más personas que realiza una actividad lucrativa.

Una persona física o natural será considerada domiciliada en el País Miembro en que tenga su residencia habitual.

Se entiende que una empresa está domiciliada en el País que señala su instrumento de constitución. Si no existe instrumento de constitución o éste no señala domicilio, la empresa se considerará domiciliada en el lugar donde se encuentre su administración efectiva.

Cuando, no obstante estas normas, no sea posible determinar el domicilio, las autoridades competentes de los Países Miembros interesados resolverán el caso de común acuerdo.

La expresión “fuente productora” se refiere a la actividad, derecho o bien que genere o pueda generar una renta.

La expresión “actividades empresariales” se refiere a actividades desarrolladas por empresas.

Los términos “empresa de un País Miembro” y “empresa de otro País Miembro” significan una empresa domiciliada en uno u otro País Miembro.

El término “regalía” se refiere a cualquier beneficio, valor o suma de dinero pagado por el uso o el derecho de uso de bienes intangibles, tales como marcas, patentes, licencias, conocimientos técnicos no patentados u otros conocimientos de similar naturaleza en el territorio de uno de los Países Miembros, incluyendo en particular los derechos del obtentor de nuevas variedades vegetales previstos en la Decisión 345 y los derechos de autor y derechos conexos comprendidos en la Decisión 351.

La expresión “ganancias de capital” se refiere al beneficio obtenido por una persona en la enajenación de bienes que no adquiere, produce o enajena habitualmente dentro del giro ordinario de sus actividades.

El término “pensión” significa un pago periódico hecho en consideración a servicios prestados o por daños padecidos, y el término “anualidad” significa una suma determinada de dinero pagadera periódicamente durante un lapso determinado a título gratuito o en compensación de una contraprestación realizada o apreciable en dinero.

El término “intereses” significa los rendimientos de cualquier naturaleza, incluidos los rendimientos financieros de créditos, depósitos y captaciones realizados por

entidades financieras privadas, con o sin garantía hipotecaria, o cláusula de participación en los beneficios del deudor, y especialmente, las rentas provenientes de fondos públicos (títulos emitidos por entidades del Estado) y bonos u obligaciones, incluidas las primas y premios relacionados con esos títulos. Las penalizaciones por mora en el pago atrasado no se considerarán intereses a efecto del presente articulado.

La expresión “autoridad competente” significa en el caso de: Bolivia, el Ministro de Hacienda o su delegado.

Colombia, el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado. Ecuador, el Ministro de Economía y Finanzas o su delegado.

Perú, el Ministro de Economía y Finanzas o su delegado.

República Bolivariana de Venezuela, el Superintendente Nacional Aduanero y Tributario del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) o su delegado.

## CAPITULO II IMPUESTO A LA RENTA

### Artículo 3.- Jurisdicción Tributaria

Independientemente de la nacionalidad o domicilio de las personas, las rentas de cualquier naturaleza que éstas obtuvieren, sólo serán gravables en el País Miembro en el que tales rentas tengan su fuente productora, salvo los casos de excepción previstos en esta Decisión.

Por tanto, los demás Países Miembros que, de conformidad con su legislación interna, se atribuyan potestad de gravar las referidas rentas, deberán considerarlas como exoneradas, para los efectos de la correspondiente determinación del impuesto a la renta o sobre el patrimonio.

### Artículo 4.- Rentas provenientes de bienes inmuebles

Las rentas de cualquier naturaleza provenientes de bienes inmuebles sólo serán gravables por el País Miembro en el cual estén situados dichos bienes.

### Artículo 5.- Rentas provenientes del derecho a explotar recursos naturales

Cualquier beneficio percibido por el arrendamiento o subarrendamiento o por la cesión o concesión del derecho a explotar o a utilizar en cualquier forma los recursos naturales de uno de los Países Miembros, sólo será gravable por ese País Miembro.

#### Artículo 6.- Beneficios de las empresas

Los beneficios resultantes de las actividades empresariales sólo serán gravables por el País Miembro donde éstas se hubieren efectuado.

Se considerará, entre otros casos, que una empresa realiza actividades en el territorio de un País Miembro cuando tiene en éste:

Una oficina o lugar de administración o dirección de negocios;

Una fábrica, planta o taller industrial o de montaje;

Una obra de construcción;

Un lugar o instalación donde se extraen o explotan recursos naturales, tales como una mina, pozo, cantera, plantación o barco pesquero;

Una agencia o local de ventas;

Una agencia o local de compras;

Un depósito, almacén, bodega o establecimiento similar destinado a la recepción, almacenamiento o entrega de productos;

Cualquier otro local, oficina o instalación cuyo objeto sea preparatorio o auxiliar de las actividades de la empresa;

Un agente o representante.

Cuando una empresa efectúe actividades en dos o más Países Miembros, cada uno de ellos podrá gravar las rentas que se generen en su territorio, aplicando para ello cada País sus disposiciones internas en cuanto a la determinación de la base gravable como si se tratara de una empresa distinta, independiente y separada, pero evitando la causación de doble tributación de acuerdo con las reglas de esta Decisión. Si las actividades se realizaran por medio de representantes o utilizando instalaciones como

las indicadas en el párrafo anterior, se atribuirán a dichas personas o instalaciones los beneficios que hubieren obtenido si fueren totalmente independientes de la empresa.

#### Artículo 7.- Empresas Asociadas o Relacionadas

Cuando

una empresa de un País Miembro participe directa o indirectamente en la dirección, el control o el capital de una empresa de otro País Miembro, o

unas mismas personas participen directa o indirectamente en la dirección, el control o el capital de una empresa de un País Miembro y de una empresa de otro País Miembro, **y en uno y otro caso las dos empresas** estén, en sus relaciones comerciales o financieras, unidas por condiciones aceptadas o impuestas que difieren de las que serían acordadas por empresas independientes, las rentas que habrían sido obtenidas por una de las empresas de no existir dichas condiciones, y que de hecho no se han realizado a causa de las mismas, podrán incluirse en la renta de esa empresa y sometidas en consecuencia a imposición.

Cuando un País Miembro incluya en la renta de una empresa de ese País, y someta, en consecuencia, a imposición, la renta sobre la cual la empresa del otro País Miembro ha sido sometida a imposición en ese otro País Miembro, y la renta así incluida es renta que habría sido realizada por la empresa del País Miembro mencionado en primer lugar si las condiciones convenidas entre las dos empresas hubieran sido las que se hubiesen convenido entre las empresas independientes, ese otro País practicará el ajuste correspondiente de la cuantía del impuesto que ha percibido sobre esa renta. Para determinar dicho ajuste se tendrán en cuenta las demás disposiciones de la presente Decisión y las autoridades competentes de los Países Miembros se consultarán en caso necesario.

#### Artículo 8.- Beneficios de empresas de transporte

Los beneficios que obtuvieren las empresas de transporte aéreo, terrestre, marítimo, lacustre y fluvial, sólo estarán sujetos a obligación tributaria en el País Miembro en que dichas empresas estuvieren domiciliadas.

#### Artículo 9.- Regalías

Las regalías sobre un bien intangible sólo serán gravables en el País Miembro donde se use o se tenga el derecho de uso del bien intangible.

#### Artículo 10.- Intereses

Los intereses y demás rendimientos financieros sólo serán gravables en el País Miembro en cuyo territorio se impute y registre su pago.

#### Artículo 11.- Dividendos y participaciones

Los dividendos y participaciones sólo serán gravables por el País Miembro donde estuviere domiciliada la empresa que los distribuye.

El País Miembro en donde está domiciliada la empresa o persona receptora o beneficiaria de los dividendos o participaciones, no podrá gravarlos en cabeza de la sociedad receptora o inversionista, ni tampoco en cabeza de quienes a su vez sean accionistas o socios de la empresa receptora o inversionista.

#### Artículo 12.- Ganancias de capital

Las ganancias de capital sólo podrán gravarse por el País Miembro en cuyo territorio estuvieren situados los bienes al momento de su venta, con excepción de las obtenidas por la enajenación de:

Naves, aeronaves, autobuses y otros vehículos de transporte, que sólo serán gravables por el País Miembro donde estuviere domiciliado el propietario, y

Títulos, acciones y otros valores, que sólo serán gravables por el País Miembro en cuyo territorio se hubieren emitido.

#### Artículo 13.- Rentas provenientes de prestación de servicios personales

Las remuneraciones, honorarios, sueldos, salarios, beneficios y compensaciones similares, percibidos como retribuciones de servicios prestados por empleados, profesionales, técnicos o por servicios personales en general, incluidos los de consultoría, sólo serán gravables en el territorio en el cual tales servicios fueren

prestados, con excepción de sueldos, salarios, remuneraciones y compensaciones similares percibidos por:

Las personas que presten servicios a un País Miembro, en ejercicio de funciones oficiales debidamente acreditadas; estas rentas sólo serán gravables por ese País, aunque los servicios se presten dentro del territorio de otro País Miembro.

Las tripulaciones de naves, aeronaves, autobuses y otros vehículos de transporte que realicen tráfico internacional; estas rentas sólo serán gravables por el País Miembro en cuyo territorio estuviere domiciliado el empleador.

Artículo 14.- Beneficios empresariales por la prestación de servicios, servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría

Las rentas obtenidas por empresas de servicios profesionales, técnicos, de asistencia técnica y consultoría, serán gravables sólo en el País Miembro en cuyo territorio se produzca el beneficio de tales servicios. Salvo prueba en contrario, se presume que el lugar donde se produce el beneficio es aquél en el que se imputa y registra el correspondiente gasto.

Artículo 15.- Pensiones y Anualidades

Las pensiones, anualidades y otras rentas periódicas semejantes sólo serán gravables por el País Miembro en cuyo territorio se halle situada su fuente productora.

Se considerará que la fuente está situada en el territorio del País donde se hubiere firmado el contrato que da origen a la renta periódica y cuando no existiere contrato, en el País desde el cual se efectuare el pago de tales rentas.

Artículo 16.- Rentas provenientes de actividades de entretenimiento público

Los ingresos derivados del ejercicio de actividades artísticas y de entretenimiento público, serán gravables solamente en el País Miembro en cuyo territorio se hubieren efectuado las actividades, cualquiera que fuere el tiempo que las personas que ejercen dichas actividades permanecieren en el referido territorio.

### CAPITULO III IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

#### Artículo 17.- Impuestos sobre el Patrimonio

El patrimonio situado en el territorio de un País Miembro, será gravable únicamente por éste.

#### CAPITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18.- Tratamiento tributario aplicable a las personas domiciliadas en los otros Países Miembros

Ningún País Miembro aplicará a las personas domiciliadas en los otros Países Miembros, un tratamiento menos favorable que el que aplica a las personas domiciliadas en su territorio, respecto de los impuestos que son materia de la presente Decisión.

Artículo 19.- Consultas e información

Las autoridades competentes de los Países Miembros celebrarán consultas entre sí e intercambiarán la información necesaria para resolver de mutuo acuerdo cualquier dificultad o duda que se pueda originar en la aplicación de la presente Decisión y para establecer los controles administrativos necesarios para evitar el fraude y la evasión fiscal.

La información que se intercambie en cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior será considerada secreta y no podrá transmitirse a ninguna persona distinta de las autoridades encargadas de la administración de los impuestos que son materia de la presente Decisión.

Para los efectos de este artículo, las autoridades competentes de los Países Miembros podrán comunicarse directamente entre sí, realizar auditorías simultáneas y utilizar la información obtenida para fines de control tributario.

En ningún caso las disposiciones del primer párrafo del presente artículo podrán interpretarse en el sentido de obligar a un País Miembro a: adoptar medidas administrativas contrarias a su legislación o práctica administrativa, o a las del otro País Miembro;

suministrar información que no se pueda obtener sobre la base de su propia legislación o en el ejercicio de su práctica administrativa normal, o de las del otro País Miembro; suministrar información que revele secretos comerciales, industriales o profesionales, procedimientos comerciales o informaciones cuya comunicación sea contraria al orden público.

#### Artículo 20.- Interpretación y Aplicación

La interpretación y aplicación de lo dispuesto en esta Decisión se hará siempre de tal manera que se tenga en cuenta que su propósito fundamental es el de evitar doble tributación de unas mismas rentas o patrimonios a nivel comunitario.

No serán válidas aquellas interpretaciones o aplicaciones que permitan como resultado la evasión fiscal correspondiente a rentas o patrimonios sujetos a impuestos de acuerdo con la legislación de los Países Miembros.

Nada de lo dispuesto en esta Decisión impedirá la aplicación de las legislaciones de los Países Miembros para evitar el fraude y la evasión fiscal.

#### Artículo 21.- Asistencia en los procesos de recaudación

Los Países Miembros se prestarán asistencia en la recaudación de impuestos adeudados por un contribuyente determinado mediante actos firmes o ejecutoriados, según la legislación del País solicitante.

El requerimiento de asistencia para ayuda solamente podrá realizarse si los bienes de propiedad del deudor tributario ubicado en el País Miembro acreedor, no fueren suficientes para cubrir el monto de la obligación tributaria adeudada.

A menos que sea convenido de otra manera por las autoridades competentes de los Países Miembros, se entenderá que:

Los costos ordinarios incurridos por un País Miembro que se compromete a proporcionar su ayuda serán asumidos por ese País.

Los costos extraordinarios incurridos por el País Miembro que se compromete a proporcionar su ayuda serán asumidos por el País Miembro solicitante y serán pagaderos sin consideración al monto a ser recuperado en su favor.

Este artículo será interpretado de conformidad con la legislación interna de los Países Miembros.

#### Artículo 22.- Vigencia

La presente Decisión entrará en vigencia respecto al impuesto sobre la renta y al impuesto sobre el patrimonio que se obtengan y a las cantidades que se paguen, acrediten, o se contabilicen como gasto, a partir del primer día del ejercicio fiscal siguiente a la publicación de esta Decisión en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

## ANEXOS

**Tabla 1** Directorio de empresas sector Metalúrgico Ecuador

No. FILA	EXPEDIENTE	RUC	NOMBRE
222	1148	1790594513001	COMET CONSTRUCCIONES METALICAS CIA LTDA
224	1159	1790033333001	INDUSTRIAS METALICAS LANFOR SA
352	1631	1790046869001	ESMETAL SA
654	2955	0900000003125	METALES UNIDOS SA
701	3191	0900000002424	INDUSTRIAS METALURGICAS Y SANITARIAS ECUATORIANAS SA
871	3906	0990008167001	PRODUCTOS METALURGICOS SA (PROMESA)
895	3997	0900000001841	FABRICA DE CUBIERTAS METALICAS CAMPEON SA
1080	4577	0992655437001	DECORMETAL S.A.
1148	4701	0900000002417	INDUSTRIAS METALICAS DEL ECUADOR SA INDUMETAL
1260	5008	0990036187001	PLASMETAL SA
1290	5091	0990028516001	IMPORTADORA DE PRODUCTOS METALURGICOS IMPROMET
1442	5429	0990126798001	METALES Y AFINES SA
1609	5886	0990258317001	FAMEICA FABRICA METALMECANICA DE EQUIPOS INDUSTRIALES CA
1840	6602	0190166457001	PROARMETAL CIA. LTDA.
2030	7065	1790287092001	METALART METALURGIA ARTISTICA SA
2789	9919	0990393087001	EQUMECA EQ METAL CA
2998	10834	1790241602001	INDUSTRIAS DE CAUCHO Y METAL SA INCAME
3012	10918	1790043290001	INDUSTRIAS METALICAS GUAPULO CIA LTDA IMG
3063	11111	1790090302001	METALTRONIC S.A.
3130	11459	1790024474001	REPRESENTACIONES METALMECANICAS C.A.
3210	11875	1790101398001	ARTICULOS METALURGICOS C LTDA ARMET
3427	13118	1390053823001	AGROMETAL CIA LTDA
3441	13179	1790212734001	METALURGICA ECUATORIANA CIA. LTDA.
3484	13455	1790331792001	INDUSTRIA METAL QUIMICA GALVANO MFP C LTDA
3688	14753	1890064341001	PROVEEDORA PARA METALMECANICA E INDUSTRIAS PROMETIN C LTDA
3719	14915	1790497445001	METALICAS NACIONAL METANAL C LTDA
3789	15360	1790383466001	INDUSTRIAS METALICAS CAÑON BAUTISTA C LTDA
4131	17176	1790746801001	METALICAS CORDERO HERMANOS C LTDA
4246	17733	1790797686001	METALURGICA ANDINA GABRIEL ARIZA CIA. LTDA.
4364	18271	1790898067001	PROVEEDORES METALURGICOS SANDOVAL ZAMBRANO C.L
4574	19188	0990502013001	GRUPO METALURGICO GRUMESA SA
4714	19571	0990549346001	SAFMA SOCIEDAD ANONIMA DE FUNDICION DE METALES Y ALEACIONES
4920	20320	0990047901001	PRODUCTOS DEL METAL CIA LTDA(DUCMETAL)

No. FILA	EXPEDIENTE	RUC	NOMBRE
4927	20348	0990061041001	ALUMINIO Y METALES C LTDA ALMET C LTDA
5149	21244	0990159998001	INDUSTRIA ECUATORIANA METAL MECANICA INEM CA
5170	21356	0990143161001	COMPANIA MINERA METALURGICA DEL GUAYAS CIA LTDA
5318	22037	0990278016001	INDUSTRIAS METALICAS AMERICANAS (IMA ) C. LTDA
5516	22770	0990274959001	INDUSTRIAS METAL MECANICA GENERALES IMG CIA LTDA
5663	23415	0990141665001	POLIMETAL SOCIEDAD ANONIMA
5689	23522	0990335273001	METAL ESTRUCTURAL METAES C LTDA
5819	24029	0990307873001	MULTIPLES INDUSTRIAS METALICAS MULTIMET CIA LTDA
5845	24123	0990372217001	METALES INYECTADOS (METAIN) S.A.
5977	24639	0990477736001	ACCESORIOS METALICOS Y PLASTICOS ACEMEPLA C LTDA
6098	25143	0990551995001	PROMELIT PROCESADORA DE METALES DEL LITORAL C LTDA
6138	25279	0990543755001	ESPECIALIDADES METALICAS METALOSA C LTDA
6229	25486	0990582920001	ESORMET ESTRUCTURAS Y ORNAMENTACION METALICAS C LTDA
6258	25547	0990567476001	CAMEPLAS CONVERTIDORA DE CAUCHO METAL Y PLASTICO C LTDA
6351	25811	0990624178001	METAL MECANICA ARTURO SANCHEZ C LTDA
6415	26034	0990673152001	INTERMEDIARIA DE METALES PROCESADOS INMEPRO CIA LTDA
6492	26362	0990725497001	METALMECANICA COLTRO C LTDA
6775	27334	0990881758001	FABRICACION METALICA FAMET C. LTDA.
7012	28198	0991180168001	METAL Y RIEGO METALRIEGO C.LTDA.
7044	28309	0991177728001	HIERRO, RULIMANES Y METALES FERRUMEX CIA. LTDA.
7366	29453	0991463844001	CONSTRUCCIONES METALICAS Y OBRAS CIVILES ECONOMETAL C. LTDA.
7843	30580	0190076806001	ELECTRO METAL CUENCA C LTDA
7947	31018	0190114473001	INDUSTRIA DE SOLDADURAS Y METALES INSOMET C.L.
8215	31893	0190158268001	"MANUFACTURAS DE METALES PRECIOSOS CIA. LTDA. MADEMP" - EN LIQUIDACIÓN
11256	37176	1890148669001	ITALIANA DE INSUMOS PLASTICOS Y PARA METALMECANICA ITALPLASTICOS C. LTDA.
12279	39506	0790150287001	METAL GOLD DEL ECUADOR METALGOLD CIA. LTDA.
12641	40313	0900000002422	INDUSTRIAS METALICAS Y ARTISTICAS INDUART SA
12855	40906	0990656908001	INDUSTRIA DEL CAUCHO METAL Y PLASTICO INCAMEP SA
13142	41735	0990710821001	FABRICA DE MUEBLES METALICOS FAMOSO SOCIEDAD ANONIMA
13241	42013	0990725918001	PLASTIMET INDUSTRIAS METAL PLASTICAS SA
13368	42366	0990745536001	SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES METALICAS SA SOCOMETAL
13773	43723	0990826943001	EXIMETAL CA
14175	45152	1790673111001	INDUSTRIAS METALICAS FLORES ALVARADO SA INMEFA
14474	46508	1790977625001	REPRESENTACIONES DE METALES PERFORADOS S.A. REPERMETAL S.A.
14535	46809	1791072979001	ALFAMETAL C.A.
14805	48086	1791247027001	INDUSTRIA METALMECANICA LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA IMLA S.A.
15138	49368	1791304667001	VOEST ALPINE HIGH PERFORMANCE METALS DEL ECUADOR S.A.
15222	49677	1791317556001	ECCOLMETALS S.A
15433	50509	1791149289001	IMGINDUSTRIAS METALICAS - CONSTRUCCIONES GORDON CIA. LTDA.
15938	53042	1791166574001	METALMECANICA MOGRO BARRIGA CIA. LTDA.
16114	53646	1791323025001	ESYCMET ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES METALICAS CIA. LTDA.

No. FILA	EXPEDIENTE	RUC	NOMBRE
16808	55994	0990947236001	CONSTRUMETAL S.A.
17989	60232	1792253071001	METALYDETECTOR S.A.
17994	60238	1792253039001	ESTRUCTURAS METALICAS EDGAR VELASCO S.A.
18488	60964	0992671084001	METALMINERALES S.A.
19288	62169	0992679379001	SUPERMETALES S.A.
19546	62525	1792284392001	DESPROMETALING CIA. LTDA.
20016	63164	0190368564001	RECOLECT METALES RECOTMET S. A.
20656	63997	1792285429001	PROYEMETAL S.A.
21034	64489		METALES Y COMERCIO DE EL ORO METYCORO S. A.
21194	64706	1191738434001	METALES PRECIOSOS SEMP S. A.
21891	67147	0991245081001	SIDERMET SIDERURGICA Y METALES S.A.
22157	68114	0991256121001	EMETASA, ELABORADOS METALURGICOS Y AFINES S.A.
23747	73742	0991336648001	INDUSTRIA METAL MECANICA CONSTRUCTORA IMETECO S.A.
23866	74145	0991318380001	CONSTRUCCIONES CIVILES Y METALICAS CONSTRUME S.A.
24307	75538	0992264152001	TRIMETALES S.A.
24401	75846	0991359923001	SOCIEDAD COMERCIAL METALEX S.A.
24773	76960	0991379509001	SERVICIOS MULTIPLES GUAYAQUIL MULTIQUIL S.A. (INDUSTRIA METALMECANICA)
24904	77327	0991384464001	TALLERES DE CONSTRUCCIONES METALICAS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A. TACOMET
25697	79451	0991420479001	METALICORP S.A.
27494	83749	0991474722001	EXPOMETAL S.A.
28446	86579	1791405528001	FORJADOS EN FRIO ORNAMETAL CIA. LTDA.
28918	87941	1791434595001	INDUSTRIAS METALICAS VERGARA INDUMEVER CIA. LTDA.
29136	88532	1791712153001	RECICLAMETAL CIA. LTDA.
29409	89270	1791740602001	SERVIMETAL CIA. LTDA
29879	90570	1791767314001	ESTRUCTURAS METALICAS Y GARAGES AUTOMATICOS PRODUEMEGA S.A.
29939	90708	1791768841001	METALBOSCO FABRICACION Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL CIA. LTDA
30186	91310	1791775236001	INDUSTRIAS METALICAS J.J.K. S.A.
30187	91311	1791775244001	SISTEMAS DE ESTRUCTURAS METALICAS GERMAN VILLALBA VALLEJO CIA. LTDA
30260	91519	1791801016001	INDUSTRIAS METALICAS TERAN INMETE CIA. LTDA
30282	91581	1791801911001	COMERCIAL GRIFFMETAL S.A.
30330	91682	1791804236001	INDUSTRIAS METALICAS GONZALO SANCHEZ IMGSA CIA. LTDA
30748	92622	1791826582001	MUNDOMETALES CIA. LTDA.
30834	92812	1791831837001	METALCONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
30888	92964	1791834984001	CREACIONES METALICAS ALOMIA MATHEU DE EXPORTACION CIA. LTDA
32194	95491	0190353362001	COMERCIAL ZONAMETAL CIA. LTDA.
32282	95598	1391739176001	METAL MECANICA Y CONSTRUCCIONES ZAMBRANO METALZAM S.A.
32918	96434	1391757824001	METALHIERRO S.A.
33462	97160	0791729351001	METALURGICA MAQUICER S.A.
33484	97192	0791729505001	METALES S.A.
33657	97445	0791736447001	AMERICANSTEEL PROYECTOS METALICOS S.A.
33687	97485	0791738245001	METALORO S.A.

No. FILA	EXPEDIENTE	RUC	NOMBRE
34184	98185	1792295432001	AUTOMET SERVICIOS AUTOMOTRICES Y METALMECANICOS CIA. LTDA.
34338	98373	0992727527001	RECIMETAL ECUADOR S.A. RECIMETAL
34667	99087	0991521690001	INDUSTRIA DE FORMAS METALICAS METFOR C. LTDA.
34793	99405	0991504222001	INDUSTRIALES DE MINERALES NO METALICOS S.A. INDUMIMETSA
34799	99414	0992105607001	METALMECANICA METALCAR C.A.
35273	100678	0992131381001	FABRIESMETAL S.A.
35291	100733	0992157755001	COMPAÑIA METALICA S.A. COMPAMETA
35512	101335	0992160454001	MULTIMETALES S.A.
35602	101528	0992135875001	METALES Y LAMPARAS METALAMP S.A.
36484	103998	0992186070001	MEGAMETALES S.A.
36999	105344	0992206020001	CONEXIONES ECUATORIANA METAL MECANICA S.A. CEMEMSA
37642	107001	0992230096001	INMETSUR INDUSTRIA METALMECANICA S.A.
38014	108045	0992245662001	ENVASES METALURGICOS (ENVAMET) S.A.
38110	108287	0992248718001	METALICAS GABY S.A. (METGABYSA)
38374	109026	0992260718001	INDUSTRIA METALICA FALCOROME S.A. (INMEFALCO)
38418	109141	0992260041001	FAMESA FABRICACION Y MONTAJES METALICOS S.A.
38904	110375	0992278536001	DIMET ALSA S.A.
39036	110685	0992282673001	SU GALERIA DEL ALTO DISEÑO MUEBLES & METALES S.A. SUGALERY
40298	113871	0992328827001	RIMESA RECICLADORA INTERNACIONAL DE METALES S.A.
40868	115312	0992349719001	METALES TECNOLOGICOS S.A. TECNOSTEEL
41052	115755	0992354798001	TECNOMETAL S.A.
41316	116332	0992364807001	CALMETAL S.A.
41605	117044	0992373946001	CONSTRUCCIONES - CUBIERTAS Y ESTRUCTURAS METALICAS MENDOMET S.A.
41672	117194	0992376023001	ECUATORIANA DE METALES PROCESADOS S.A. EMPSA
42059	118040	0992393882001	METAL MECANICA AUTOMOTRIZ METALAUTO S.A.
42271	118512	0992394390001	ENSAMBLAJE PUERTAS METALICAS Y ESTRUCTURAS S.A. L&S
42494	119049	0992402962001	PLASTICOS METALES Y SERVICIOS S.A. PLASMETSA
42791	119722	0992411368001	FABRICA DE METALES DE ACERO S.A. CARYL
43007	120239	0992418648001	ESTRUCTURAS METALICAS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS EMME LIMITADA
43095	120429	0992421061001	METALCHETE S.A.
43369	121013	0992429151001	MADEMETAL S.A.
44531	123598	0992465328001	MADERAS Y METALES MADIMETSA S.A.
44949	124511	0992477350001	METALGROUP S.A.
45286	125175	0992488301001	METALINE S.A.
46242	127212	0992513942001	METAL INDUSTRIAL JOSE CAMPUZANO S.A
46348	127414	0992517808001	INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO METALMECANICO INMANTEMEC S.A.
46436	127605	0992518782001	CAUCHOS, PLASTICOS Y METALES S.A. CAUPLAST
46822	128412	0992533536001	INDUSTRIA METAL PLASTICA S.A. METALPLAS
47257	129226	0992541369001	INDUSTRIA METALMECANICA ALMETAL S.A. ALMETALSA
47665	130041	0992555386001	METALKING S.A.
48332	131243	0992573163001	INGENIERIA METALICA CONSTRUCTORA S.A. (INMESCORP)

No. FILA	EXPEDIENTE	RUC	NOMBRE
48394	131369	0992573422001	COINMET S.A. CONSTRUCCIONES E INGENIERIA METALICA
48412	131404	0992579722001	PROMETAL S.A.
49069	132626	0992588853001	METALANDES S. A.
49194	132865	0992593210001	METALMECANICA COMERCIAL S.A. (METALCOSA)
50034	134292	0992619872001	METALES HIDALGO METAHIDALGO S. A.
50548	135170	0992632070001	JHS METAL CORP. S.A.
50866	135666	0992638958001	METALAB S.A.
51289	136367	0992657243001	METALPROCESS S.A.
51608	136853	0992702443001	COMPLEJO METALURGICO DEL ECUADOR C.M.E. S.A.
51900	137219	0992704667001	VIDAL METAL S.A. VIMETAL
51956	137285	0992706023001	METALGAS S.A.
52046	137399	1391797524001	METALBEN S.A.
52409	137852	1792306434001	HORMIMETAL CONSTRUCTORA CIA. LTDA.
52726	138234	0992715537001	EQUIMETALS S.A.
52904	138455	0992714492001	VICAMETAL VILLEGAS CARRERA METALMECANICA CIA. LTDA.
53487	139168	1792322537001	PMEC INGENIERIA Y CONSTRUCCION METALMECANICA ECUATORIANA S.A.
54184	140030	0992721103001	BOLDOM INTERNACIONAL COMERCIALIZADORA DE METALES PRECIOSOS S.A.
54330	140210	1792326206001	CONSDIME CONSTRUCCION DISEÑO METALICO CIA. LTDA.
54342	140227	1792325080001	ACEPROMET ACEROS PROCESOS Y METALMECANICA CIA. LTDA.
54994	141054	1792331013001	INDUSTRIAS METALICAS DECORATIVAS INMEDECOR S.A.
55741	141998	1591708585001	JADESCONST Y METALMECANICA S.A.
56014	142353	1792340527001	ENERMETALES DEL ECUADOR S.A.
56969	143550	0992741538001	IMPORMETAL CIA. LTDA.
57105	143722	0992746602001	METALMECANICA Y OBRAS LOJANO E HIJOS S.A. LOJASA
57208	143853	0791755069001	METALROD S.A.
57596	144347	0992755768001	METALMECANICA CERNA METALCERNA S.A.
57790	144581	1792356466001	OROS Y METALES RADO S.A.
58072	144930	1591709158001	CONSTRUCTORA METALMECANICA Y SERVICIOS SERVIMISAHUALLI CIA. LTDA.
58137	145006	0992756241001	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANMETALGUAYAS S.A.
58775	145774	0992754672001	CONSTRUCCION PROYECTOS CIVILES METALMECANICOS ROVELLO & ASOCIADOS S.A.
58836	145851	0190381617001	HCMETAL CIA. LTDA.
59399	146530	0992758376001	METALBUSINESS S.A.
60011	147268	2290322548001	METALARCO CIA. LTDA.
60218	147538	1792378710001	INTERMETALS CIA. LTDA.
60242	147572	0992770171001	HIROMET ALSA HINOJOSA ROMERO METALMECANICA S.A.
60392	147766	0691736423001	ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCTORA TAPIA HERMANOS ESMEICOTH CIA. LTDA.
60532	147932	0791758882001	FIRSTMETAL S.A.
60813	148273	1792386160001	JEMYGOLD METALES CIA. LTDA.
60927	148410	0791758866001	COMERCIALIZADORA DE METALES FEJOO APOLO S.A.
61058	148565	1792462452001	ANDINA METALES ANDIMET CIA. LTDA.
61590	149215	0190384713001	GRANADO CONSTRUCCIONES METALICAS GRACOMSA S.A.

No. FILA	EXPEDIENTE	RUC	NOMBRE
61932	149628	1792395607001	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMETAL S.A.
62385	150299	1791893948001	METALMUNDO S.A
62512	150560	1791902017001	PROMETAL CONSTRUCTORES S.A
63383	152184	1791947835001	DEL VALLE METALCAST FOUNDRY S.A.
63398	152220	1791948904001	CONSTRUCCIONES METALICAS HORMIGONES CONSTRUMETHOR CIA. LTDA.
64162	153570	1791990730001	ALL METALS MINERIA S.A.
64534	154199	1792001935001	INGENIERIA DE METALIZACION CARRERA ARAUJO IMETCA CIA. LTDA.
66347	157189	1792069688001	METALICOS Y CONSTRUCCIONES SORES CIA. LTDA.
66442	157348	1792072980001	MARCEGAS SOLUCIONES METALICAS S.A.
66532	157497	1792076722001	ACERMETAL CIA. LTDA.
66824	158010	1792086981001	CARROCERIAS ARANDI METALARANDI CIA. LTDA.
66879	158097	1792092590001	METALICOS Y NO METALICOS CHIMBORAZO ECUADOR S.A.
67056	158414	1792097215001	PROCESADORA DE ACERO VALORES Y METALES MENDIZABAL GARZON S.A.
67397	158971	1792110416001	MOBIMETAL SOCIEDAD ANONIMA
67476	159102	1792114004001	PROVMETALICA S.A.
67496	159138	1792114586001	METALFUJI S.A.
67501	159143	1792115442001	FERROMETALES ZALDUMBIDE S.A.
67868	159775	1792129125001	METALLOGISTIC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
67880	159794	1792131499001	ESTAMPADOS METALICOS NICOLALDE & NICOLALDE CIA. LTDA.
69014	161655	1792186072001	INDUSTRIAS METALICAS DUMP & HOPPERS CIA. LTDA.
70132	163390	1792214726001	METALMECANICA POWERSTEEL CIA. LTDA.
70193	163474	1792227593001	VOLTONMETAL S.A.
70874	164422	1792233895001	METALES DE LA SIERRA S.A. METALSIERRA
70953	164541	0992779373001	EXPORMETALES S.A.
71263	164913	0992784202001	DOREMETALES S.A.
71473	165163	1792403952001	MINERA GREENMETALS S.A.
71682	165416	1792405203001	VERSATMETALS S.A.
71794	165548	0992791918001	METALZACORP S.A.
72146	165977	2191725487001	SOLUCIONES METALMECANICAS TECNICAS Y SERVICIOS SOLMETECH & SERVICES S.A.
72961	166935	0992795905001	METALTRUCK METALES Y CONSTRUCCION S.A.
73303	167323	1792420105001	INCUMETALICO S.A.
74135	168252	0190390144001	CORRUGADOS METALICOS CORRUMET CIA. LTDA.
74138	168255	1792426170001	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRUCKMETAL S.A.
74297	168431	0992804351001	STYLEMETAL S.A.
74367	168509	0791764734001	METALCONSTRUC S.A.
74378	168522	0992804483001	EUROMETAL CIA. LTDA.
74609	168775	1792431581001	COMPAÑIA DE INSTALACIONES DE CUBIERTAS Y ESTRUCTURAS METALICAS INSIORSA S.A.
74917	169099	1792432766001	EXTRACCION Y COMERCIALIZACION ECUATORIAN NON METALLICS MINERALS S.A.
75400	169617	1391805675001	COMPAÑIA COMERCIAL HIPERMETAL S.A.
75755	170003	1792438004001	COMPAÑIA NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA FULLMETALTRANS S.A.
75859	170115	0190391965001	METALES PRECIOSOS DEL PACIFICO METALPRE S.A.

No. FILA	EXPEDIENTE	RUC	NOMBRE
76362	170669	0992818050001	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE METALES S.A. SOCMETASA
76649	170987	0190392589001	METALES INDUSTRIALES DEL AMAZONAS MEINDAMA S.A.
76697	171038	1391806841001	MANUFACTURA METALMECANICA MANABI CIA. LTDA. MANUMETAL
77195	171581	0992823682001	SUDAMERICANA DE METALES S.A. METALSUD
77267	171666	1792452686001	INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA, S.A.
77298	171699	0992825421001	METALEQUIPOS INC S.A.
77313	171716	0791766257001	ORO METALES CIA. LTDA. OROMET CIA. LTDA.
78634	173189	0992835184001	METALMECANICAMT S.A.
79368	173992	0992837764001	CONSTRUCTORA METALDEATH CONSTRUMETDEAT S.A.
79439	174072		METALES BIODEGRADABLES S.A. METALBIO
80081	174771	0791769043001	POLIMETALICOS DEL ECUADOR CIA. LTDA. POLECUA
80279	174989	0992844086001	KAFERMETAL S.A.
80372	175096	0992844388001	COMERCIALIZACION DE METALES S.A. CORPMETALES
81129	175913	1792486130001	WORLD PRECIOUS METALS ECUADOR WPMUIO CIA. LTDA.
81206	175999	1792487463001	INGENIERIA, METALMECANICA, MANUFACTURA, Y SERVICIOS ECUAMAKINO CIA LTDA
81462	176283	1391814399001	SERVICIOS METALURGICOS S.A. SERMET
81575	176405	1792491614001	MINERALES METALICOS MINEDELPRÁ CIA. LTDA.
81611	176443	1792494605001	INDUSTRIA METALICA Y PLASTICA DEL ECUADOR IMETPLASEC S.A.
82184	177069	1792495946001	RECUBRIMIENTO DE METALES Y PINTURA PAINTROSTATIC CIA. LTDA.
82352	177248	0992857781001	METALMECSA S.A.
82794	177726	0992860715001	METALOGICA S.A.
82801	177734	0891743793001	CONSORCIO ESMERALDEÑO DE METALES TOSCANO COESMETT CIA. LTDA.
82871	177810	1792501156001	CHINA 15TH METALLURGICAL CONSTRUCTION GROUP CO., LTD.
83198	178170	0992898224001	ECUADORIAN METALS S.A. ECUMET
83567	178559	1792509262001	CURIMETAL GEOINDUSTRIAL CIA. LTDA.
83771	178772	0992867345001	CREACIONES METALICAS CREAMET S.A.
84571	179627	1891757294001	METAL MECANICA ANTONIO TIRADO E HIJOS CIA. LTDA.
84574	179630	1391818068001	FERRETERIA METAL&HIERRO S.A.
84755	179821	0992872209001	METAL MECANICA MECHMETALSA COMPAÑIA ANÓNIMA
85245	180359	0992877367001	METALTEXCORPSA S.A.
85261	180375	1792527384001	INDUSTRIA DE EMPAQUES Y METALES DEL PERU EMPAMEL S.A.
85493	180622	1990915004001	COMPAÑIA DE CARGA PESADA TUNDAYMETALS. S.A
86225	181420	1792538955001	METALURGICA E INSPECCIONES NO DESTRUCTIVAS COMEIND ECUADOR S.A.
86259	181454	0190406024001	ZUMBA Y ALVARADO CONSTRUMEGAMETAL CIA.LTDA.
86825	182065	0992886285001	SUDAMERICANA DE METALES SUDMETALES S.A.
86894	182138	1792543614001	CURIAU METAL S.A.
86922	182169	1792558050001	INDUSTRIA METALICAS EN ACERO ECUATORIANAS IMETALSTEEL CIA.LTDA.
87677	182980	0992892544001	CORPOMETALSAN S.A.
87768	183081	0992893184001	CONFORMADO DE METALES IMET S.A.
87798	183116	0190407845001	MIA INDUSTRIA METALURGICA MIAMET CIA.LTDA.
88074	183414	0791775809001	EXPORTADORA DE METALES PRECIOSOS METAURUM S.A.

No. FILA	EXPEDIENTE	RUC	NOMBRE
88619	202065	0190354296001	METALMEIDA CIA. LTDA.
88776	202298	0190361136001	METALAUUSTRO CIA. LTDA.
89182	300112	1792532175001	AZIONE DISEÑO Y METALMECÁNICA S.A.
89220	300158	0992884185001	MANUFACTURACION INDUSTRIAL M&CMETALSCORP S.A.
89328	300275	0992888202001	SOLDADURA METALES & ACCESORIOS METACC S.A.
89505	300475	0992894423001	METALMECANICA DE SERVICIOS J&PT S.A.
89745	300740	1792562422001	METALLCLEANER LIMPIEZA TOTAL MANTTO CIA.LTDA.
89982	300992	1792569060001	INDUSTRIAS METALCAR INDUMETALCAR CIA.LTDA.
90072	301088	1792572312001	COMERCIALIZADORA ECUAMETAL C.I. COLECUAMETAL S.A.
90101	301120	1792572894001	METALICAS PARTES Y PIEZAS COGRAFIO CIA.LTDA.
90360	301399	0992916737001	BUCEO INDUSTRIAL Y METALMECANICA FEBACRUZ S.A.
90436	301483	0992918039001	COMPAÑIA NACIONAL MINERA OROMETAL COMMIMETAL SOCIEDAD ANÓNIMA
90575	301638	0992920742001	ACERO, METALES Y HERRAMIENTAS STHAL DEL ECUADOR STHALMEAC S.A.
90696	301767	0791779383001	COMERCIALIZADORA AURUFERA MERCOMETAL S.A.
90972	302069	1792603277001	EMPRESA MINERA METALESDELPACIFICO C.LTDA.
91513	302652	0992942754001	ARQUIMETALDESIGN S.A.
91856	303025	1792639085001	ARCOMETAL SERVICIOS INDUSTRIALES CIA.LTDA.
91870	303040	0992952229001	CONSMETALIC S.A.
92121	303312	0190421589001	MINERA METALICOS&NOMETALICOS JORSANCH S.A.
92236	303434	0992960493001	COMPAÑIA CONTROL METALICO ACEROCONTROL CIA.LTDA.
92392	303600	0791785006001	MINERA DE METALICOS Y NO METALICOS GRANVICTORIA S.A.
92418	303627	1792660777001	CI MINERIA ECUADOR METALMINING S.A.
92821	304061	0791786339001	COMPAÑIA MINERA DE METALICOS & NO METALICOS MUYUYACU S.A.
92890	304131	1191762025001	COMPAÑIA MINERA DE METALICOS & NO METALICOS AUSTROMINING S.A.
93148	304405	0791787106001	COMPAÑIA METAL-ROCK METALROCK S.A.
93253	304523	0190426556001	"METALÚRGICA DEL PACÍFICO" "NANOSIDERURGIA" "METALPAC & METALPAC" S.A.
93271	304545	0992980621001	SOLUCIONES METALMECÁNICAS GE&TO CÍA. LTDA METALMECANICA GE&TO CIA.LTDA.
93544	304841	1391841183001	CRONOSTEEL ESTRUCTURAS METALICAS DEL ECUADOR S.A.
93975	305301	0791789893001	MINERA DE METALICOS Y NO METALICOS MINERALGOLD S.A.
94027	305356	0992997109001	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EL METALICO S. A. ELMETALICOSA S.A.
94171	305509	0791790468001	MINERA DE METALICOS PUCARASOL S.A.
94221	305559	1792719011001	INDUSTRIAS METALMECANICAS VASQUEZRV CIA.LTDA.
94253	305593	0791790808001	MINERA DE METALICOS PENTAMINING S.A.
94275	305618	0791790913001	MINERA DE METALICOS Y NO METALICOS MINERAL&ENCANTO S.A.
94422	305769	0993007056001	INDUSTRIA METALMECANICA MANSUED S.A.
94435	305782	1792726689001	METALQUARTZ MEDIO AMBIENTE, MINAS Y SERVICIOS S.A.
94857	306230	0993015121001	PRECIOS MINERAL & METALS OF ECUADOR MINERAL&METALS S.A.
95045	306427	0993017833001	METALMECANICA CABEZAS ECUADOR CABEZASGROUP S.A.
95667	307096	0791795117001	MINERA DE METALICOS Y NO METALICOS PLAYAMINING S.A.
95766	307200	0791795419001	MINERA DE METALICOS CAPITALMINING S.A.
96151	307612	2390032423001	SERVICIOS METAL Y SOLDADURA PLOMIMETAL CIA.LTDA.

No. FILA	EXPEDIENTE	RUC	NOMBRE
96194	307661	0993040517001	SUSPENSIÓN Y CAUCHOS SUSPENSION Y METALCAUCHOS SUSCAUCHOS S.A.
96211	307678	0791796814001	MINERA DE METALICOS Y BENEFICIO DGS&EXG S.A.
96534	308029	0791797748001	MINERA DE METÁLICOS Y NO METALICOS EXTRAMIN S.A.
96729	308233	0791798493001	COMPAÑIA MINERA DE METALICOS OROCOORP C.A.
97223	308748	0993062987001	CIVILMETAL S.A.
97780	309318	1792836530001	DIMEEL PRODUCTOS Y SERVICIOS METALMECANICOS Y ELECTRICOS CIA.LTDA.
98371	309919	0993090123001	INDUSTRIA Y PROYECTOS METALICOS INPROMSA S.A.
98730	310296	0993097586001	METALTHUNDER S.A.
99670	311267	1091771302001	DESTELLOS METAL CIA.LTDA.
99979	311585	1792904455001	METÁLICOS MINERALES Y TRANSPORTE SUR MMETALSUR S.A.
100260	311874	1792912970001	CONSTRUCCION CON METAL ALLMETAL S.A.
100605	312233	0993142247001	CONSTRUCCIONES METALICAS Y CIVILES CONMETALCA C.A.
100739	312370	1792928737001	INGENIERIA DISEÑO Y AUTOMATIZACION METALINOX-JCB CIA.LTDA.
100859	312493	0993148008001	CALDMETAL ESTRUCTURAS METALICAS CALDMETALEST S.A.
101081	312723	1391883781001	INDUSTRIA DE METALMECANICA ROMTROVI S.A.
102645	314331	0190477967001	MINELMETALS CONSULTANCY AND TRAINING S.A.
102991	314686	0993211060001	METALCOPPER S.A.
102992	314687	0993211079001	METALBLACK S.A.
103122	314824	0993213217001	ARH METALMECÁNICA & HIDRÁULICA C.A.
103719	315435	0993223808001	METAL VIEF SERVICIOS, CONSTRUCCIONES Y SOLICIONES METALVIEF S.A.
104047	315772	1793024750001	INGEMETAL SUMINISTROS & SERVICIOS CIA.LTDA.
104609	316348	0993239577001	METALES Y CONSTRUCCION METALCONSA S.A.
105324	317087	0993250732001	MAXIMETALES S.A.
105427	317190	1793056288001	OROCOBRE METALS S.A.
105558	317322	0993254487001	GOLDENMETALS S.A.
105665	317433	0993256293001	METALOCK ECUADOR S.A.
105767	317539	0993257435001	CONSTRUCJM-METAL S.A.
106494	318277	0190489698001	H CARRASCO CONSTRUCCIONES HCMETAL CIA.LTDA.
106772	318559	0993270784001	SOLORGUE METALES S.A.
107061	318855	0993278467001	SOLUCIONES METALMECANICA TOPJCP S.A.
107160	318955	0190491390001	INDUSTRIAS METALICAS ROSALES CEPEDA NOVAOLIMPICA S.A.
107261	319057	1793085636001	CONTRUCCIONES METALICAS C&M-ECUADOR C.A.
107816	319627	2390057094001	ASMETAL S.A.S. B.I.C.
108116	319934	0993291129001	METALBUILD S.A.
108232	320051	0791831970001	METALIST S.A.
108237	320056	0993294454001	OBRAS CIVILES Y METALMECANICAS METALCIV S.A.S.
108555	320384	0791832578001	DEVTRIM METAL S.A.
108582	320411	0993297399001	CONSMETAL-MM S.A.
108779	320612		ELECTRO METALICANP S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
109288	321135	1793119093001	DIPROMETAL S.A.S.
109434	321283	0791833620001	COMPAÑIA MINERA DE COMERCIALIZACION JUNSONMET ALLIC C.A.

No. FILA	EXPEDIENTE	RUC	NOMBRE
109494	321346		METAL&SYSTEMS S.A.S., EN LIQUIDACIÓN
110027	321891	0993314021001	METALSHIPS-G&M CONSTRUCCIONES NAVALES E INDUSTRIALES S.A.
110391	322261	0993322598001	GEOMETAL S.A.S.
111328	323215	0993325031001	ACEROS Y SERVICIOS METALURGICOS ACERSERV S.A.S.
111557	323447	0993326143001	METALLIC WORK GBF S.A.S.
111590	323481	0993326348001	METALMAQSA S.A.S.
111764	323658	0993327794001	CONSTRUCCIONES METALMECANICAS DUMANY CONMEDU S.A.S.
112727	324649	0993338109001	METALED CIA.LTDA.
113071	325001	0591761137001	METALWORLDCOMPANY S.A.S.
113267	325201	0993344257001	ESTRUMET ESTRUCTURAS METALICAS Y OBRA CIVIL CIA.LTDA.
114263	326220	1793176062001	METALAND S.A.S.
114539	326502	0993357103001	METALCHEN S.A.S.
114647	326612	0791839254001	JU-AN METAL-EXPORTER S.A.S.
114714	326680	1793181317001	SEVGEOMINMET SERVICIOS GEOMINERO METALURGICOS S.A.S.
114884	326854	1691728702001	ECUABRAMETALICAS S.A.S.
115394	327372	0791840163001	COMPAÑIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA GOLDEN METALLIC RESOURCES ROYALMETALS C.L.
116107	328103	1793190221001	METAL-MECANICA METALGUER S.A.S.
116620	328626	0993367555001	METAL STALYN S.A.S.
117624	329649	0791840407001	METALVERSO S.A.
117763	329789	1793191820001	METALGAS S.A.S.
118457	330502	0993368938001	INDUBAEZ INDUSTRIA METALMECANICA S.A.S.
119098	331156	1793192978001	GOURMETALMUDENA S.A.S.
119651	331720	1793193435001	S&S INGENIERIA & METALWORKS S.A.S.
119848	331918	1793193582001	METALSUPPLY S.A.S.
119942	332015	0993370031001	METALES PRECIOSOS DEL ECUADOR METPRECUA S.A.S.
120885	332978	0993370746001	METALMEXC S.A.S.
121547	333651	0993371211001	CONSTRUMETALPZ S.A.S.
123016	335141	0791840837001	SOULMETALS S.A.
123238	335366	0993372510001	MUNDOMETALURGICA S.A.S.
123813	335950	1793197127001	INDUSTRIA METAL MECANICA MALIZA S.A.S.
124539	336685	1793197691001	METALESEC S.A.S.
124765	336917	2390626676001	CARROCERIAS METALICAS MILAN S.A.S.
125139	337294	0993373909001	PLÁSTICOS Y METALES PLASTIMETALES S.A.S.
125313	337470	0993374043001	SCRAPS METAL S.A.
125362	337521	0791841015001	METALES CAMPANILLAS S.A.S.
125699	337860	1793198612001	ACEROS Y METALES DEL ECUADOR S.A.S.
125714	337875	0993374377001	ARCA-METALES S.A.
125935	338099	0993374517001	METALICOS PILUCHO & PORTONES ECUADOR S.A.S.
126123	338288	1793198903001	INDUSTRIAS METALICAS DON SOTO S.A.S.
126418	338587	0993374898001	METALES CONTINENTAL METACONT S.A.S.
126896	339067	1793199494001	METALES URQUIJO ECUADOR MERQUIJO S.A.S.

No. FILA	EXPEDIENTE	RUC	NOMBRE
127363	339538	0993375607001	METAL AND PIPES EXPERTS C.A.
128042	340223	1793200490001	ESTRUCTURAS METALICAS OMEGA CPJE S.A.S.
128553	340743	2390628385001	METALRIEGO VALENCIA S.A.S.
128625	340817	1793200982001	CONSTRUCCIONES METAMETALICAS CRISS S.A.S.
128853	341046	1793201232001	INGENIERIA, PROYECTOS, SERVICIOS, CONSTRUCTIVOS Y, ESTRUCTURAS METALICAS IPSCESTRUCTURAS S.A.S.
129136	341330	0195112444001	METALLUM S.A.S.
129456	341652	1793201969001	IMETALIC S.A.S.
129485	341681	2390629225001	FRANKMETAL S.A.S.
129730	341926	0993377888001	METALCORP S.A.
130199	342398	1793202610001	METALIGHTING & ELECTRICWORKS S.A.S.
130506	342706	0993378555001	METALESLI S.A.
130838	343040	0993378815001	ITALMETALES S.A.S.
130956	343158	1793203339001	ANDES METAL FOUNDRY ECUADOR AMFEC S.A.S.
131214	343419	0993379077001	METALGOLD-EC S.A.S.
131251	343456	0993379086001	METALSAS-EC S.A.S.
131295	343500	0993379133001	BIMETALI-EC S.A.S.
131321	343526	0993379146001	GOLDMETAL-EC S.A.S.
131322	343527	0993379147001	POLYMETALBUSINESS-EC S.A.S.
131341	343546	0993379164001	METALROYAL-EC S.A.S.
131385	343590	0993379201001	METALESGROUP-EC S.A.S.
131388	343593	0993379203001	METALMINERALORO-EC S.A.S.
131392	343597	0993379208001	METALESBUSINESS-EC S.A.S.
131394	343599	0993379210001	FINMETALS-EC S.A.S.
131401	343606	0993379217001	METALFIN-EC S.A.S.
131402	343607	0993379218001	METALORIENT-EC S.A.S.
131414	343619	0993379227001	GLOBALMETAL-EC S.A.S.
131537	343743	0993379286001	METALCIPLAST S.A.
131731	343937	0195116768001	ROCAMETALS S.A.S.
132615	344826	0993380029001	METALSHOUSE S.A.
132940	345154	1793204639001	HYPERMETALES COMPANY S.A.S.
133782	345999	2191774137001	METALCONS JOCHICU S.A.S.
134255	346475	1793205638001	INDUMIPE INDUSTRIA DE METALES INDUSTRIALES Y POSTES DEL ECUADOR S.A.S.
134461	346682	1793205784001	METALES PRECIOSOS DEL ECUADOR S.A.S.
134658	346879	1793205930001	DINMETAL S.A.S.
134772	346993	1793206004001	G&CESTRUCTURAS METALICAS S.A.S.
135417	347641	0791842301001	METALCOMPANY CIA.LTDA.
135974	348201	1793206909001	METALFAM GRUPO-G2 S.A.S.
136780	349009	0195122539001	ESTRUCTURAS METALICAS MYR S.A.S.
136988	349217	0993382580001	FERRETERIA ACAMETAL S.A.
137042	349271	1793207552001	PEGGY ESPAÑA METALICA P&E-METAL S.A.S.
137169	349398	0993382679001	METALCIVAR S.A.S.

No. FILA	EXPEDIENTE	RUC	NOMBRE
137186	349416	1691729294001	MULTISERVICIOS METALICOS G.T (METALMUL) S.A.S.
137271	349501	0993382742001	PROMECONS PRODUCTOS METALICOS DE CONSTRUCCION PMCC S.A.S.
137400	349630	1291790738001	INDUSMETALES S.A.S.
137897	350127	0993383129001	COMMETAL S.A.S. B.I.C.
138225	350455	0993383312001	METALIKA S.A.S.
138671	350901	0791842490001	GOLDMETAL S.A.S.
139263	351494	0993383930001	JP-METAL S.A.S.
139550	351781	1793209235001	MVEMETAL CENTER S.A.S.
141635	353869	2293532845001	CONSTRUCMETAL M&C S.A.S.
141657	353891	0791842679001	METALCU S.A.
142362	354596	1793211080001	MEGAMETAL S.A.S.
142477	354711	2293533078001	METALCRAFT S.A.S.
142851	355085	1793211405001	ACEROMETAL BUSTILLOS S.A.S.
143953	356187	0791842824001	GREATMETAL S.A.
144026	356260	0791842828001	A&E METALS S.A.S.
144578	356812	2191774480001	MAAE 3D - MANUFACTURA ADITIVA DE METALES POR ARCO ELÉCTRICO S.A.S.
144627	356861	2191774482001	INCONSTRUMETALICAS S.A.S.
145169	357404	0993387218001	TSN ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S.
145416	357651	1793213086001	SMI SERVICIOS METALMECÁNICOS-INDUSTRIALES S.A.S.
146327	700090	0992897481001	BIOMETALES CIA.LTDA.
146649	700444	0791776538001	INDUSTRIA METALURGICA TECNIFICADA IMT S.A.
146818	700624	1792562228001	COMERCIALIZADORA PRODUCTORA METALMECANICA METALPRODUCTINC CIA.LTDA.
147271	701125	0190410080001	METALMECANICA LOSPANCHOS CIA.LTDA.
147376	701237	1792568811001	"METALURGICAS" "QUISAY & YAGUACHI" "INDUSTCOM" C.A.
147453	701319	1792569842001	METALES PRECIOSOS 4GEMAS JOYERÍA S.A.
147474	701342	0992907983001	PREMETALIN S.A.
148040	701955	0891747497001	METALMECÁNICA Y CONSTRUCCIONES LACARTERADELA VIUDA S.A.
148124	702047	0791778557001	PRODUCTORA "AUMINA METALES" METAUMINA S.A.
148148	702072	0992914378001	ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS METALICAS STRUCTECH S.A.
148163	702087	1792581001001	METALES PROYECTOS CONSTRUCCIONES METALPROYECT S.A.
148369	702309	0992916680001	DISMETALES S.A.
148415	702359	0992916443001	METALES Y MINERALES ECUATORIANOS MINERCUS S.A.
148480	702430	0992920831001	TOTALMETAL S.A.
148714	702680	1391826885001	METALPRISA PROVEEDORES INTERNACIONALES DE METALES C.A.
148826	702797	0992923865001	METALSGOLD S.A.
149151	703149	1792594189001	SERVIHARDMETAL CIA.LTDA.
149360	703372	0992925663001	ESTRUMETAL S.A.
149396	703417	2290329836001	INDUSTRIA METAL MECANICA SOL DE ORIENTE SOLDEORIENTE CIA.LTDA.
149418	703440	1391827911001	INDUSTRIA METALMECANICA DEL SUR INDMESUR S.A.
149604	703643	0791780039001	SERVICIO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE METALES SEIGOLDEC S.A.
150051	704110	0992934689001	GRANMETAL SOCIEDAD ANÓNIMA

No. FILA	EXPEDIENTE	RUC	NOMBRE
150186	704260	1792620465001	TONGLING NONFERROUS METALS GROUP TONGGUAN CONSTRUCTION AND INSTALLATION CO., LTD.
150247	704329	0992936061001	REYMETALES S.A.
150262	704345	0992935677001	INDUSTRIA NACIONAL DE METALES Y PLASTICOS INMEPLASSA S.A.
150457	704552	1792617073001	METÁLICAS ELECTRICAS MACIAS & PARRA METAELECTRI CIA.LTDA.
150594	704700	0992945249001	COMERCIALIZADORA DUNROSS PRECIOUS METALS DUNROSSCOM S.A.
151079	705224	1792629047001	SOLDADURAS Y MATERIALES DE ACERO METALOGICSTEEL S.A.
151133	705283	0791783453001	EXPLOTADORA METALICA Y NO METALICA AURUMIN S.A.
151731	705925	0992952458001	METALMECM S.A.
152487	706729	0992962291001	CONSTRUCTORA METALRED & RJ COMETARED S.A.
152612	706863	0992962577001	FUNDICIONES METALICAS METALFUN S.A.
153169	707457	1792669936001	METAL MOTORS INDUSTRIAL METALMECANICA METALMOTORS S.A.
153555	707861	0992973854001	METALCITY S.A.
153690	708004	0992975393001	METAL DESIGN METSIGN S.A.
153955	708296	0190426165001	AGNIMETALES S.A.
153985	708329	1792694264001	SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRAS METALURGEN S.A.
154037	708384	0791787610001	MINERA ORO & METALES EL INCA AUM-INCA S.A.
154138	708492	2191742020001	LATINOAMERICANA DE METALES OROEFECTIVO S.A.
154144	708498	0992981741001	CATAGUA CONSTRUCCIONES INDUSTRIA METALMECANICA Y OBRA CIVIL EYK S.A.
154459	708831	0992985224001	METALMECANICA. SOLDADURA Y MONTAJE CASTILLO METALCASTILLO S.A.
155035	709441	1792705460001	MANUFACTURAS ES CA ESCAMETAL CIA.LTDA.
155441	709875	0791790115001	TONGGUAN MINES CONSTRUCTION CO, LTD OF TONGLING NONFERROUS METALS GROUP
155821	710277	0993020273001	RECONSTRUCTORES, MANTENIMIENTOS, INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE TRANSFORMADORES S.A. REMETALSA
155838	710297	0993003638001	METALCONCRETE S.A.
156179	710655	1391849915001	CONSTRUCCIONESMETALTEO S.A.
156312	710795	0993011452001	CONSTRUCCIONES METALICAS ECOLOGICAS ECOMETALCON S.A.
157047	711580	1792745969001	METALMECANICA INDUSTRIAL DEL ECUADOR METINDEC CIA.LTDA.
157742	712322	1792759501001	ANDESMETAL COMPAÑIA ANÓNIMA
157932	712526	0891759584001	EQA METAL & CONSTRUCCIONES CIA.LTDA.
158383	713004	0993036269001	PROYECTOS CIVILES Y METALICOS PROYCIMETSA S.A.
158414	713038	1792795249001	ENSAMBLADORA SILVA & SILVA "METALSIL" CIA.LTDA.
159194	713856	0993046191001	SOLUCIONES METAL MECANICA ELECTRICA Y CIVIL SOMEMELEC S.A.
159322	713989	0993049123001	ASIA PACIFIC METALS ASIPAMET S.A.
159496	714169	0993056413001	TRABAJOS ELECTRICOS METALICOS CONSTRUMELECTRIC S.A.
159705	714387	1792798175001	LOPEZMETALWORKS CIA.LTDA.
160247	714960	0190444465001	METALAUSTRIFERRETERIA CIA.LTDA.
160263	714977	1792811961001	COMPAÑIA METAL-SERVICES METALSERV S.A.
160425	715146	0190444856001	GRUPO METAL HOLDING METALHOLDING CIA.LTDA.
160462	715183	0993062499001	INDUSTRIA METALURGICA INDER&CORD C.A.
160682	715409	0993066389001	METPARTS CONSTRUCTORA METAL & PARTES CIA.LTDA.
160890	715629	0791800463001	RECICLADORA DE METALES DEL SUR REMISURSA S.A.
160917	715658	2390035945001	CONSTRUCCIONES METALMECANICAS & ENERGIA INDMETAL S.A.

No. FILA	EXPEDIENTE	RUC	NOMBRE
161087	715839	0190446980001	MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA METAL MAINPACOM CIA.LTDA.
161232	715991	0993079006001	ALTAMIRA-METALES DEL ECUADOR CIA.LTDA.
161623	716407	1792840333001	IMPORTADORA FATTIN-METALES CIA.LTDA.
161660	716448	1792858313001	GOLDINGMETAL MINERA S.A.
161756	716555		CORPORACION METALURGICA S.A. COMETSA
161800	716602	0993084085001	CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES, METALMECANICA Y ELECTRICA OCMELCORP S.A.
162045	716856	1792851777001	SUNSTONE-METALS ECUADOR S.A.
162079	716892	0993087262001	DISTRIBUIDORA DISMETALSA S.A.
162166	716988	1391870221001	SOLMETALSA SOLUCIONES METALICAS S.A.
162241	717066	0993090662001	BUREKI METALES Y PLASTICOS S.A.
162581	717415	0190451356001	METALES Y CRISTALES G&G METALCRISG&G CIA.LTDA.
163666	718525	0993131563001	METALES JACOME JACMETAL S.A.
164186	719065	0993119156001	QUATRO METALES QUAMET S.A.
164397	719287	1792897572001	ATM&ELECTRICMETAL S.A.
165485	720424	1792919169001	LBW RARE METALS S.A.
165595	720538	0791808359001	LABORATORIO QUÍMICO-METALÚRGICO JVMETALS S.A.
165810	720763	1792926807001	C.A. METALMECANICA INDUSTRIAL Y NAVAL (CAMIN)
166216	721186	2191755858001	ESPECIALISTAS MECÁNICOS, METALIZADOS E INDUSTRIALES ESMETAIN S.A.
166487	721466	0791817803001	CORPEMETAL S.A.
166697	721681	1792957265001	METALFORM-EC S.A.
166739	721725	1792958555001	METALRESOURCES S.A.
166890	721882	1792961270001	CONSTRUCCIONES METALICAS RHADOMETAL S.A.
167660	722685	2390048451001	OGG METALELECTRIC CIA.LTDA.
168010	723053		METALIRIDIUM CIA.LTDA.
168320	723370	2191763117001	CONSERVICIOSALMETAL S.A.
169038	724108	0391030375001	INDUSTRIAL METAL ELECTRICA FAJARDO MET-ELECFA S.A.
169582	724672	0190481166001	EXCOMETALES S.A.
170800	725915	1793024025001	CAUCHOSYMETALES CIA.LTDA.
172083	727234	0190486192001	METALURGICA MEJIA MEJIALOG CIA.LTDA.
172519	727686	0993253081001	SUPREMETAL S.A.
173089	728273	0993256110001	COMERCIALIZADORA IMPORTADORA Y EXPORTADORA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE METALMECÁNICA
174245	729461	0993267716001	IMPORTADORAPOMPEYOCARRAZCO S.A.
175114	730361	0190491544001	ARMETAL S.A.S.
175275	730527	1793099661001	PRODUCCION MINERA ORO & METALES BUCA Y MINGOLDBUC S.A.
175448	730704	1091788876001	INDUSTRIA METALMECÁNICA ECUADOR IMETHEC C.L.
175951	731227	0591757989001	MCMKLEAN MANTENIMIENTOS CONSTRUCCIONES METALICAS Y LIMPIEZA CIA.LTDA.
177111	732432	0791831873001	COMPAÑIA DE RECICLAJE RECSA METALES S.A.S.
177193	732519	0791831873001	METALES NOBLES METALNOB S.A.
177590	732927	1793093108001	METALES CREATIVOS METALCREA S.A.S.
177590	732927	0993368043001	ACERO METALMAX S.A.
178582	733941	0891788363001	METALES Y MINERALES MEGHAN S.A.

No. FILA	EXPEDIENTE	RUC	NOMBRE
178774	734137	0190496848001	M&PMETALS CIA.LTDA.
178961	734329	0993303526001	INGACEROS INGENIERIA EN ACEROS Y METALES S.A.S.
178981	734349	1793113575001	TMETAL CIA.LTDA.
178999	734368		METALMET SGP ACEROS INDUSTRIALES S.A.
180115	735508	1793128475001	ARKHAM METALS S.A.S.
180755	736158	0993320382001	METALES BGRSA S.A.
180890	736295	1793179827001	METALCENTER S.A.S.
180954	736363	0993333204001	METALFOAM S.A.S.
181179	736590	1391926723001	METALMANAOS S.A.
182350	737785	1793158870001	EXPLORACIONES CHIMBORAZO METALS&MINING S.A.
182590	738028	0993345709001	METAL TRADING COMPANY METALCOM S.A.
183173	738626	0791839238001	METALANTONIO CIA.LTDA.
183240	738696	0791839378001	T&LMETALS S.A.
183242	738698	0791839386001	EC-METALS S.A.
183713	739180	0993363715001	SERVICIOS METALMECÁNICOS SERVIMETALCAR C.A.
183734	739201	1999301793001	MATERIAL RESISTENTE AL DESGASTE TGPRMETAL DE ECUADOR S.A.
184023	739494	0993366649001	METAL&MEC S.A.S.
184309	739788	0993367075001	BALAJI METAL EXPORTS BAMEEX S.A.S.
184455	739934	0195089833001	GRAVITY METALS CIA.LTDA.
184505	739987	0195090051001	IDEAMETAL S.A.S.
184748	740234	1793190939001	INDUSTRIAS METALICAS IMPERIO METALIMPERIO S.A.S.
184917	740405	0591762728001	ARKIMETAL CIA.LTDA.
185167	740660	1291789626001	ESTRUCTURAS & METALES DEL ECUADOR C A ESTRUCMELCA C.A.
185244	740738	0993368264001	METALAGRO IND S.A.
185432	740930	0993368359001	MUEBLES METAL BAQUE S.A.
186016	741523	1793192623001	METALSERVICE S.A.S.
186210	741721	1391932187001	METALPREN-ECUADOR S.A.S.
187054	742582		METAL MAN S.A.
187110	742639	0993370619001	INDUSTRIA METALMECANICA CALPHESA S.A.S.
187404	742937	0993370747001	METALPER S.A.
187543	743081	0195096899001	VIPMETAL S.A.
187908	743450	0791840732001	ORU METALS CIA.LTDA.
188124	743666	0993371613001	METALS & SCRAP SOCIEDAD ANÓNIMA
188177	743719	0993377586001	PROMETALSA S.A.
188193	743736	0993371705001	IMPORMETAL S.A.S.
188775	744326	0993372950001	CONSTRUCTORA METAL ELECTRICO Y CIVIL MECSAS S.A.S.
189081	744643	1793196920001	METALTOTAL S.A.S.
189752	745325		VIMOMETAL S.A.
189794	745367	0791840987001	TINOCO MINING & METALS CORPORATION TIMICORP C.L.
189923	745499	0791841009001	MINERCIAMETALLURGICAL S.A.S.
189991	745569	0993374380001	ESTRUCTURAS METALMECANICAS ASMARTINEZ S.A.

No. FILA	EXPEDIENTE	RUC	NOMBRE
190158	745736	0993374393001	MARTINEZ CONSTRUCCIONES METAL-MECANICA S.A.
190722	746307	0993375050001	METALURGICA CONSTRUCEL DEL ECUADOR METACOL TORINO S.A.S. B.I.C.
191986	747582	0993377156001	JLMETAL S.A.
192112	747711	1891810649001	VIALMETAL S.A.S.
192917	748525	0791841991001	CIRCULO EMPRESARIAL METALURGICO CIMETAL C.LTDA.
193499	749112	0993379839001	SERVICIOS INTEGRALES METALTECH S.A.
194131	749749	0993380828001	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS METALICAS CIVILES METALCIVIL S.A.S.
194150	749768	1793205504001	METALCYCLE S.A.S.
194164	749782	0993380885001	RUTAMETALICAORO S.A.S.
194501	750120		INDUSTRIA METALMECANICA CAMPAEZ INMECAM S.A.
194552	750171	0993381697001	METAL CORP S&T S.A.
194590	750209		PRODUCTORA DE METALES LA FORTUNA METALFOR S.A.
194596	750215		METALTANQUES S.A.
194750	750369	0993381811001	THANOMETAL S.A.S.
194782	750401		METALPRECSAS S.A.S.
194909	750529	1793206931001	ARDICOMETAL S.A.S.
196348	751971	1391935311001	CAINMETAL S.A.S.
196551	752174		FRIGOMETAL CIA.LTDA.
196645	752269	0993384846001	RENOMETAL S.A.S.
196942	752566		BAUMETALLEK S.A.S.
197152	752776	0791842695001	R&N EXPORTADORA DE MINERALES METALICOS S.A.
197257	752881		NOVAMETALES S.A.
197311	752935		GOLDMETALLURGICAL S.A.
197374	752999		TRIANMETALS S.A.S.
198129	753754		INWELLMET INGENIERÍA DE POZOS Y METALIZADO CIA.LTDA.



Presidencia  
de la República  
del Ecuador



Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



SENESCYT  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, MARTHA MARIA POGO BUSTAMANTE, con C.C: # 0703093740 autor del trabajo de titulación: Análisis de aplicación del convenio para evitar la doble tributación entre Ecuador y Perú en el sector de Servicios de Laboratorios Metalúrgicos en el año 2023, previo a la obtención del grado de **MAGISTER EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 11 de abril del 2024



firmado digitalmente por  
MARTHA MARIA POGO  
BUSTAMANTE

f. \_\_\_\_\_

Nombre: MARTHA MARIA POGO BUSTAMANTE

C.C: 0703093740

**REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>	Análisis de aplicación del convenio para evitar la doble tributación entre Ecuador y Perú en el sector de Servicios de Laboratorios Metalúrgicos en el año 2023		
<b>AUTOR:</b>	MARTHA MARIA POGO BUSTAMANTE		
<b>REVISOR/TUTOR:</b>	Mgs. Julio César Sánchez Lindao, Ing.		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>UNIDAD/FACULTAD:</b>	Sistema de Posgrado		
<b>MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:</b>	Maestría en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria		
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria		
<b>FECHA PUBLICACIÓN:</b>	11 de abril del 2024	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	101
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Tributación		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Doble tributación; sector metalúrgico; convenio de Doble Imposición (CDI); residencia fiscal; establecimiento permanente; tributación transfronteriza.		

**RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):**

El tema de investigación se centra en el fenómeno de la doble tributación en el contexto de los servicios del sector metalúrgico entre Ecuador y Perú, analizando su tratamiento bajo el Convenio para evitar la Doble Tributación (CDI). La investigación aborda la responsabilidad de las autoridades aduaneras en ambos países en la garantía del cumplimiento de regulaciones en la exportación de minerales, así como la importancia de los servicios de laboratorios metalúrgicos para la industria minera y metalúrgica de ambas naciones. Se destaca la necesidad de comprender la definición de residencia fiscal, establecimiento permanente y tasas de retención fiscal sobre ingresos como royalties en el marco del CDI, con el objetivo de evitar la doble imposición tributaria y promover una tributación justa y equitativa en el sector metalúrgico. Además, se resalta la importancia de la proximidad geográfica y los acuerdos comerciales en la promoción del comercio bilateral entre Ecuador y Perú. La investigación busca profundizar en cómo el CDI entre Ecuador y Perú afecta los servicios del sector metalúrgico, identificando áreas específicas de análisis como los servicios de laboratorios metalúrgicos, la asesoría técnica, la transferencia de tecnología y la logística. El objetivo principal es mejorar la eficiencia y certeza en la tributación transfronteriza, asegurando un marco legal claro y coherente que beneficie a las empresas y promueva el desarrollo económico en ambos países.

<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
<b>CONTACTO CON AUTOR:</b>	<b>Teléfono:</b> 0969407649	<b>E-mail:</b> martha.pogo@cu.ucsg.edu.ec
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):</b>	<b>Nombre:</b> María Mercedes Baño Hifóng	
	<b>Teléfono:</b> +593-4- 3804600 ext. 2767	
	<b>E-mail:</b> <a href="mailto:maria.bano@cu.ucsg.edu.ec">maria.bano@cu.ucsg.edu.ec</a>	

**SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA**

<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>	
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>	
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>	